GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 6 de agosto de 2021

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA A LAS Y LOS ASPIRANTES A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO COMO NOTARIO INTERINO O PROVISIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 35, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL; 91, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO; Y 117, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MISMAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VACANTES.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

**CONVENIO DE SUPLENCIA**

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL LICENCIADO GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 184 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 188 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.**

**AVISOS JUDICIALES: 4194, 4220, 4497, 4506, 4508, 4516, 4517, 4519, 4520, 4521, 4522, 26-B1, 4598, 4599, 4603, 4605, 4607, 4608, 4609, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4620, 4625, 4626, 4627, 4629, 4630, 4633, 4635, 132-A1, 142-A1 y 4636-BIS.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 121-A1, 4631, 4596, 4597, 4337, 4338, 71-A1, 72-A1, 4347, 4354, 4600, 4601, 4602, 4604, 4606, 4610, 4611, 4619, 4621, 4622, 4623, 4624, 4628, 4636, 135-A1, 136-A1, 137-A1, 138-A1, 140-A1, 120-A1, 4632, 25-B1, 139-A1, 4634, 133-A1, 134-A1, 34-B1 y 141-A1.**

TOMO
CCXII
NÚMERO
23

A:202/3/001/02

*2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".*

300 IMPRESOS
Sección Primera

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, 18, 19, 24, 26 Y 27 DE SU REGLAMENTO, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

## C O N V O C A T O R I A

A las y los aspirantes a la función notarial y a los profesionales del derecho que se hayan desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, a participar en el examen de oposición para obtener el nombramiento de Notario Titular de las Notarías Públicas 35, con residencia en Nezahualcóyotl; 91, con residencia en Nicolás Romero; y 117, con residencia en Tecámac, mismas que actualmente se encuentran vacantes; lo anterior, conforme a las siguientes:

## B A S E S

**PRIMERA.** Las y los interesados en presentar examen de oposición deberán satisfacer los requisitos siguientes:

1. Exhibir constancia de aspirante a notario;

   O haberse desempeñado como Notario interino o provisional en el Estado de México, siempre que resulte aprobatoria la evaluación que practiquen el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

   Para quienes se ubiquen en este supuesto, deberán de referirlo expresamente en la solicitud prevista en la Base Segunda de esta Convocatoria.

2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de veintiocho años, acreditándolo con la copia certificada del acta de nacimiento.

3. Tener una residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado de México, cuando menos de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, misma que se acreditará con la constancia expedida por la autoridad municipal, la cual deberá tener una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

4. Ser profesional del Derecho, con una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, acreditándolo con copia certificada del título o cédula correspondiente, expedido por las instituciones legalmente facultadas para ello.

5. Haber realizado prácticas, de manera ininterrumpida, por un período mínimo de un año en alguna notaría del Estado de México, acreditándolas con los avisos de inicio y terminación que el notario hubiere hecho a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Colegio de Notarios del Estado de México, con los informes trimestrales que rinda el practicante y con las visitas de verificación que realice la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

6. Acreditar el curso de formación de aspirante a notario que imparte el Colegio de Notarios del Estado de México con la constancia respectiva, o algún otro en Derecho Registral o Notarial que reconozca la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

7. No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial, acreditándolo con el certificado médico expedido por profesional de la materia perteneciente a una institución de carácter público.

8. Ser de conducta honorable.

9. No estar sujeto a proceso penal por delito intencional ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase, acreditándolo con la certificación de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, con una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

10. No haber sido suspendido o cesado del ejercicio de la función notarial en el Estado de México o en otra entidad de la República.

11. No haber sido declarado en estado de quiebra o de concurso de acreedores, excepto que haya sido restituido.

Los puntos 8, 10 y 11 que anteceden, se acreditarán con la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el interesado cumple con los mismos.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen.

**SEGUNDA.** Los interesados deberán presentar por triplicado ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, perteneciente a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, solicitud dirigida al C. Gobernador del Estado de México, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Base Primera, los **días 9 al 11 de agosto de 2021,** en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Juan Álvarez número 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, solicitud a la que le será asignada un folio.

**TERCERA.** Previa revisión de las solicitudes recibidas a que se refiere la Base anterior, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, el **16 de agosto de 2021**, notificará a los interesados, por medio una publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, y en los estrados de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, los folios que fueron aceptados así como aquéllos que fueron rechazados por no haber cumplido los requisitos señalados.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos hará del conocimiento del Colegio de Notarios del Estado de México, el resultado de la calificación de las solicitudes.

**CUARTA.** Los interesados cuyas solicitudes fueron aceptadas deberán acudir al Instituto de Estudios Notariales, ubicado en **Doctor Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Otzacatipan, Toluca de Lerdo**, a efecto de poder presentar el examen, que consistirá en dos fases: una práctica que se presentará de forma simultánea y una teórica, que se realizará por orden alfabético de su primer apellido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**Primera Etapa. Fase práctica.**

La fase práctica se desarrollará el **18 de agosto de 2021**, a partir de las 9:00 am debiendo presentarse los sustentantes a realizar su registro, con una identificación oficial con fotografía, con al menos treinta minutos de antelación a la hora fijada para el examen.

Consistirá en la redacción de un instrumento notarial de entre diez temas propuestos, cinco por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y cinco por el Colegio de Notarios del Estado de México, contenidos en sobres cerrados, sellados y firmados, que quedarán en depósito de la Secretaría un día antes del examen.

Los participantes dispondrán de hasta 3 (tres) horas para resolver el examen, pudiendo concederse una prórroga, a juicio del jurado calificador.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México destinará una mesa con espacio suficiente para los concursantes, donde se colocará la computadora que se le asignará. Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que consideren necesarios.

**Segunda Etapa. Examen teórico.**

Concluida la fase práctica, dará inició la fase teórica consistente en un examen oral, la cual se desarrollará del **19 de agosto al 1 de septiembre de 2021,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

El examen será público y oral. Considerando los lineamientos que las autoridades correspondientes han emitido respecto a las medidas de sanidad derivadas del virus SARS-COV2, sólo se permitirá un aforo de 8 personas.

Los integrantes del jurado recibirán a cada participante en orden alfabético, quienes se identificarán al comparecer ante el jurado, firmando una lista de asistencia.

Cada integrante del jurado formulará a los sustentantes las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su presidente; la réplica de cada sinodal será de un mínimo de veinte minutos.

El examen será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.

En caso de existir algún impedimento respecto de los miembros del jurado calificador, de aquellos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, entrará en funciones el suplente.

**QUINTA.** La calificación final para obtener titularidad de la notaría será de ochenta puntos como mínimo de aprobación, en una escala de cien puntos, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el examen práctico y el examen teórico, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEXTA.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales dará a conocer personalmente y por escrito a los sustentantes, los resultados de los exámenes el día **8 de septiembre del 2021**; para tal efecto, los interesados deberán acudir personalmente a la Dirección, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Juan Álvarez número 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México; de no acudir en la fecha señalada, la publicación del resultado se realizará al día siguiente en los estrados de la Dirección.

**SÉPTIMA.** A los que hayan obtenido calificación aprobatoria le será expedido el nombramiento de notario titular.

Habiendo varias notarías sujetas a concurso, el sustentante que haya obtenido mayor puntuación tendrá derecho a elegir la notaría que le interese, y los demás lo harán en orden decreciente de calificación, en caso de que dos o más sustentantes resulten con la calificación más alta, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**OCTAVA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el representante de la Secretaría.

**NOVENA.** El 4 y 5 de octubre del 2021, los sustentantes deberán presentarse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales a efecto de recoger la documentación entregada para su participación en la Convocatoria.

**DÉCIMA.** Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones con el personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el Colegio de Notarios o los miembros del Jurado.

**DÉCIMA PRIMERA.** La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que los sustentantes conocen los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la convocatoria, así como su expresa conformidad.

**DÉCIMA SEGUNDA**

**Calendario.**

| Actividad | Fecha |
|---|---|
| Inscripción y presentación de documentos. | **9 al 11 de agosto de 2021.** |
| Publicación de lista de sustentantes admitidos | **16 de agosto 2021** |
| **1ra. Etapa:** | |
| Examen Práctico. | **18 de agosto 2021**<br>**9:00 am** |
| **2da. Etapa** | |
| Examen Teórico.<br>Presentación por orden alfabético. | **19 de agosto al 1 de septiembre 2021.** |
| Notificación de los resultados | **8 de septiembre 2021.** |
| Entrega de documentos | **4 y 5 de octubre de 2021.** |

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en la entidad.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.***

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Lic. Alfredo del Mazo Maza**
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

**M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl**
**Secretario de la Contraloría del Estado de México**

**Mtro. Manuel González Torres**
**Director de Ética y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría**

**Dra. Xóchitl Guadarrama Romero**
**Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México**

## CÓDIGO DE CONDUCTA

**ÍNDICE**

Introducción

Base Legal

Objetivos del Código de Conducta

Misión, Visión y Objetivos de Calidad de la Universidad Intercultural del Estado de México

Contenido del Código de Conducta

**INTRODUCCIÓN**

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se elabora el Código de Conducta con el propósito de que oriente y dé certeza plena a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas previniendo actos de corrupción. El presente Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base a los cuales desempeñarán sus funciones los servidores públicos, describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán al bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue la Universidad Intercultural del Estado de México. Por lo anterior el Código de Conducta tiene la finalidad de fortalecer el comportamiento ético de los servidores públicos y la imagen de la Universidad Intercultural del Estado de México. Se exhorta a los servidores públicos de esta Universidad que se involucren en ésta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión del Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar

criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como un instrumento que fortalece las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de ésta institución en línea con sus principios y valores.

**BASE LEGAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV, 113 y 115 fracciones I y II Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7 8 y 38 Bis. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2 y 15 Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en periódico oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de 30 de noviembre de 2015.

**OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Garantizar, unificar y fortalecer la conducta de los servidores públicos de la Universidad Intercultural del Estado de México con la finalidad de que los principios, valores y reglas de integridad sean la pauta y criterios por los cuales se rigen al realizar sus funciones, su comportamiento dentro de la Institución y su toma de decisiones en diferentes situaciones.

**MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Misión**

“Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades del Estado de México y del país; propiciando un diálogo de saberes entre los conocimientos y valores ancestrales de los pueblos indígenas y el conocimiento científico.

Fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como la apertura de los espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias, estimulando una comunicación pertinente de las tareas universitarias de las comunidades del entorno, a fin de generar condiciones favorables al desarrollo propio de los pueblos.

Contribuir a una educación cultural y lingüísticamente pertinente mediante la incorporación del enfoque intercultural en todos los planes de estudio que ofrece, para lograr la construcción de una sociedad más justa y equitativa”.

**Visión**

“Se proyecta, como una institución universitaria que implementa un modelo educativo innovador basado en el enfoque intercultural que favorece el arraigo de los jóvenes estudiantes y egresados en las comunidades de origen, a través de la oferta y de programas educativos de licenciaturas, especialidades, posgrados y cursos de educación continua de calidad, debidamente certificados.

A través de una acertada gestión de sus procesos organizativos, de planeación y operación administrativa se promueven procesos de acreditación de la calidad de sus servicios, calidad asegurada por personal académico y administrativo altamente calificado, seleccionado con perfiles rigurosos en constante actualización y evaluación.

Promueve un importante acercamiento con instituciones de educación superior nacionales e internacionales con el propósito de establecer acciones en materia de movilidad académica y de cooperación científica, lo que permitirá ampliar el horizonte de proyección de calidad de sus procesos formativos y proyectos de investigación vinculados con los problemas comunitarios.

La generación de nuevos conocimientos tiende a consolidarse paulatinamente a través del impulso a la investigación que desarrollan sus cuerpos académicos, desarrollando trabajo interdisciplinario que se traduce en conocimiento actual y de vanguardia para la sociedad en general. la institución cuenta con un Centro de Enseñanza e Investigación en Lengua y Cultura que es la instancia que permite la recuperación, enseñanza e investigación de las lenguas y las culturas originarias, así como la evaluación de su manejo y la certificación de su dominio, a fin de estimular su revitalización y consolidación. Asimismo, oferta la enseñanza, evaluación y certificación de la lengua inglesa o cualquiera otra lengua extranjera que fortalece el proceso de formación académico profesional de los estudiantes”.

**Objetivos de Calidad.**

Asegurar el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación con la comunidad. Indicadores:

- Evaluación Docente (evaluación global y por división del docente)
- Asistencia (Porcentaje de asistencia de alumnado)
- Titulación (Índice de titulación)
- Deserción (tasa de egreso)
- Producto de investigación (numero)
- Acciones de vinculación (numero)

Generar acciones innovadoras tendientes a la estandarización y mejoramiento continuo de los procesos para la gestión óptima de los recursos con miras la satisfacción de las necesidades de los diferentes actores de la Universidad.

Implementar un programa de mejora continua para recursos humanos (Docentes y Administrativos) de la UIEM.

**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 5 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como el artículo 11, fracción V del Decreto de Creación de este Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, el Comité de Ética está facultado para aprobar el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, su publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamentos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema

Anticorrupción, el cual establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración y aprobación de sus integrantes.

Que el 1 de julio de 2021, el Comité de Ética de la Universidad Intercultural del Estado de México, en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de sus integrantes el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

**"ACUERDO POR EL QUE SE EMITE**
**EL CÓDIGO DE CONDUCTA**
**DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**
**DEL ESTADO DE MÉXICO".**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.***

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

**CARTA DE PRESENTACIÓN.**

San Felipe del Progreso, México a 06 de julio de 2021

**SERVIDORES PÚBLICOS DE**
**LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a los servidores públicos de la Universidad Intercultural del Estado de México, regirse por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO**
**(RÚBRICA).**

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como los valores institucionales, que fomenten y propicien la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.-** Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

a) **Código de Conducta**: al documento emitido por el Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.
b) **Código de Ética**: al Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de noviembre de 2015.
c) **Comité**: al Comité de Ética y Conflicto de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de México.
d) **Conflicto de intereses:** es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando al servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Conducta.
f) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
g) **Personas servidoras públicas:** a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural del Estado de México.
h) **Principios:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
i) **Principios universitarios**: a la inclusión social y el desarrollo sostenible.
j) **Reglas de integridad:** a las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
k) **UIEM:** a la Universidad Intercultural del Estado de México.
l) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
m) **Valores universitarios:** a la pluralidad cultural, tolerancia, armonía, libertad, discernimiento, calidad, igualdad y flexibilidad.

**Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que al efecto se encuentran señaladas en el código de ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la UIEM.

## CAPÍTULO II
## DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.-** Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

a) Legalidad.
b) Honradez.
c) Lealtad.
d) Imparcialidad.
e) Eficiencia.
f) Economía.
g) Disciplina.
h) Profesionalismo.
i) Objetividad.
j) Transparencia.
k) Rendición de cuentas.
l) Competencia por mérito.
m) Eficacia.
n) Integridad.
o) Equidad.

**Artículo 5.-** También serán de observancia general los principios universitarios de inclusión social y desarrollo sustentable, los cuales están enmarcados en el enfoque filosófico intercultural y los cuales se ejercen de la siguiente manera:

a) Inclusión social:

- El favorecimiento de acciones que inciden en la trasformación de las relaciones sociales actuales, trascendiendo las relaciones históricas que negaron la diversidad cultural y dieron forma a la desigualdad social, contribuyendo a la construcción de un nuevo modelo de nación enriquecido en su pluralidad.
- La incorporación social de las expresiones lingüísticas y manifestaciones de las culturas y de los saberes de los pueblos originarios de la localidad, región, entidad y del país.

b) Desarrollo sustentable:

- El impulso de acciones que contribuyen a la transformación del entorno y la promoción del desarrollo local y comunitario sostenible.
- La formación de profesionales capaces de reorientar el manejo y uso racional, adecuado y eficiente de los recursos naturales, preservando el medio ambiente con base en las tradiciones de los pueblos originarios, así como de los avances de la ciencia y la tecnología adecuados para el entorno.

## CAPÍTULO III
## DE LOS VALORES

**Artículo 6.-** Los valores contenidos en el Código de Ética y que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

a) Interés público.
b) Respeto.
c) Respeto a los Derechos Humanos.
d) Igualdad y No Discriminación.
e) Equidad de la evaluación.
f) Entorno Cultural y Ecológico.
g) Cooperación.
h) Liderazgo.

**Artículo 7.-** Los valores universitarios son también de observancia obligatoria, y son entendidos de la siguiente manera:

a) **Pluralidad cultural**: La UIEM, se reconoce como un espacio abierto a la expresión y comunicación en las cinco lenguas originarias de la entidad: mazahua, otomí, tlahuica, matlatzinca y náhuatl.
b) **Tolerancia**: La vida colegiada de la comunidad universitaria se distingue por equiparar y articular distintas formas de conocimiento y combatir la uniformidad y las perspectivas totalizadoras.
c) **Libertad**: La UIEM se reconoce como una institución de educación superior nodal en la formación de profesionales capaces de promover y reactivar procesos de comunicación oral y escrita en lenguas originarias.
d) **Discernimiento**: La comunidad universitaria se concibe como generadora de condiciones que permitan impulsar procesos de revitalización y consolidación de la cosmovisión de las culturas étnicas mexiquenses y proyectar dicho conocimiento en el entorno inmediato.
e) **Calidad**: La UIEM promueve permanentemente la entrada de nueva matrícula y para ello, prevé la participación del estudiantado en la aplicación de los exámenes de ingreso y de salida.
f) **Igualdad**: Se favorecen las solicitudes que promuevan la igualdad mediante la asignación de becas a estudiantes con necesidades económicas.
g) **Flexibilidad**: La UIEM continuamente busca incrementar el número de las formaciones profesionales.
h) **Interculturalidad:** La UIEM se compromete a que los procesos de la misma consideren la diversidad cultural en sus múltiples manifestaciones, la no discriminación y el reconocimiento de las diferencias.
i) **Amor por la diferencia de cultura y de género:** Demostrado a través de las acciones: entusiasmo al impartir clases, al desarrollar investigaciones, al escribir artículos y al preparar eventos. El amor por la diferencia cultural y el género nos obliga a ver que no hay seres mayores o menores, sino solo saberes diferentes. Nos lleva a atender con respeto, disposición y humildad cuando lo solicite la comunidad universitaria. Atenderemos amablemente a las personas que requieren nuestra información, apoyo y asesoría, contando con disposición al cambio.
j) **Pertinencia:** En la UIEM la pertinencia sociocultural es la base para la formulación de los procesos, reglamentos y oferta educativa.
k) **Humildad:** Actuar con empatía, poniéndonos en el lugar del otro para alcanzar nuestros objetivos. Por tanto, ofrecemos no hacer distinción, brindando trato igualitario y aceptando nuestros errores. La humildad en la UIEM significa comprensión de la otredad.
l) **Sustentabilidad**: Asumimos que la tierra, el aire, el agua y el fuego son creadores y proveedores de vida por lo que promovemos una actitud de convivencia, armonía y agradecimiento por su generosidad desde la que enfocamos la conservación de la naturaleza y la raza humana.
m) **Actitud de Servicio:** Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para cumplir satisfactoriamente y de manera racional los requerimientos de los deberes y obligaciones que le son conferidos.
n) **Bienestar social:** Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la comunidad universitaria por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.
o) **Compromiso:** El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas las capacidades para sacar adelante lo confiado a las y los servidores públicos, de la institución disfrutando lo que hacen, sintiéndose satisfechos y

ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.

p) **Confianza:** El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.
q) **Desarrollo:** Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus labores.
r) **Dignidad:** En su trato con la comunidad universitaria; se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeros.
s) **Generosidad:** Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia las y los estudiantes con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas con capacidades diferentes y los miembros de nuestras, comunidades originarias.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad Internas de la UIEM, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

**Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética.**

a) Actuación pública.
b) Información pública.
c) Contrataciones.
d) Programas gubernamentales.
e) Trámites y servicios.
f) Recursos humanos.
g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
h) Procesos de evaluación.
i) Control Interno.
j) Procedimiento administrativo.
k) Desempeño permanente con Integridad.
l) Cooperación con la integridad.
m) Comportamiento digno.

**Reglas de Integridad Internas.**

a) Marco ético como apoyo para la toma de decisiones (pensar antes de actuar).
b) Relación del superior jerárquico y sus subalternos.
c) Uso del cargo público.
d) Desarrollo Integral del Servidor Público.
e) Uso y Asignación de los Recursos.
f) Toma de decisiones.
g) Transparencia y Rendición de Cuentas.
h) Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.
i) Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.
j) Derechos Humanos.
k) Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.

## CAPÍTULO V
## DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UIEM

**Artículo 9.-** Los servidores públicos deben adecuar su actuación a los principios, principios universitarios, valores, valores universitarios y reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

### ACTUACIÓN PÚBLICA

**Responsabilidad.**

Los servidores públicos, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad siempre orientada al interés público.

**Conductas esperadas.**

I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad Intercultural del Estado de México.
VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño.
VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la UIEM.
IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la UIEM.

X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la UIEM.
XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Conductas esperadas.**

I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la UIEM, salvo en los casos en que la ley lo permita.
V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

**Conductas esperadas.**

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

**PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

**Conductas esperadas.**

I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

**TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios se sujetarán a las disposiciones y procedimientos legales en la materia correspondiente, además atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Conductas esperadas.**

I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la UIEM.
VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la UIEM, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la UIEM, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

**RECURSOS HUMANOS**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la UIEM, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la UIEM.
VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la UIEM, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la UIEM.
X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la UIEM.
XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.
XV. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Conductas esperadas.**

I. Utilizar los recursos con los que cuenta la UIEM, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
V. Administrar los bienes de la UIEM, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

**PROCESOS DE EVALUACIÓN**

**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la UIEM.

**CONTROL INTERNO**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Conductas esperadas.**

I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a la UIEM.

IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la UIEM.
VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

**Conductas esperadas.**

I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y ejecutoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, ejecución y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la UIEM.
X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

**DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Conductas esperadas.**

I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

**COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con la UIEM con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Conductas esperadas.**

I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la UIEM.
IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la UIEM, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría y de la UIEM, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la UIEM.
XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la UIEM.
XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la UIEM.

XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

**COMPORTAMIENTO DIGNO**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

**Conductas esperadas.**

I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**REGLAS DE INTEGRIDAD INTERNAS**
**MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES**
**(PENSAR ANTES DE ACTUAR)**

**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de la UIEM se regirán por este Código de Conducta en y con el cumplimiento de Leyes, Normas y Disposiciones del Marco Jurídico.

**Conductas esperadas.**

I. Cumplir y respetar el marco legal que rige el desempeño de las personas servidoras públicas, evitando un beneficio personal.
II. Ejercer los derechos y obligaciones para cumplir debidamente la responsabilidad de las personas servidoras públicas.
III. Cumplir con la normatividad de áreas diferentes, cuando sus procesos interaccionen con las funciones.
IV. Aplicar debidamente sin omitir las disposiciones legales y normativas para evitar posibles actos de corrupción.
V. Permitir que la normatividad se aplique para evitar acciones discrecionales o aquellas que afecten el desempeño de las tareas de la Universidad.

**RELACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO Y SUS SUBALTERNOS**

**Responsabilidad.**

Ofrecer a la comunidad universitaria un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias, así como de colaboración y participación en favor de las personas universitarias.

**Conductas esperadas.**

I. Ofrecer un trato respetuoso, cordial y equitativo, siempre con espíritu de servicio que brinde a la comunidad confianza y credibilidad en la Universidad.
II. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.
III. Colaborar y participar en favor de la comunidad universitaria en el marco de las responsabilidades de las personas servidoras públicas.

IV. Evitar adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
V. Denunciar a las personas servidoras públicas que acepten o soliciten obsequios, privilegios o descuentos por el desempeño de sus funciones ya sea agilizando u omitiendo trámites.

**USO DEL CARGO PÚBLICO**

**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas procederán con honestidad en el ejercicio de las funciones, se abstendrán de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que, de lo contrario, se estaría afectando la confianza de la comunidad universitaria de la UIEM.

**Conductas esperadas.**

I. Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
II. Cumplir con las labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas del área.
III. Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
IV. Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a los colaboradores sin distinciones.
V. Incrementar la productividad de las áreas de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.
VI. Por ningún motivo se presentarán las personas servidoras públicas a sus labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.
VII. En el ejercicio de las funciones evitar utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener incentivos personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

**DESARROLLO INTEGRAL DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Responsabilidad.**

Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a cargo y de los compañeros, para el mejoramiento del desempeño.

**Conductas esperadas.**

I. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve la UIEM.
II. Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar las funciones de manera óptima.
III. Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.
IV. Dar facilidades al personal a cargo de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para que se capacite, evitando interrumpir o cancelar los cursos de capacitación en los que participa~~.~~

**USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**

**Responsabilidad.**

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Universidad Intercultural del Estado de México deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

**Conductas esperadas.**

I. Utilizar los recursos públicos que ~~me~~ hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
II. Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
III. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me asignen para el desempeño de mis tareas.
IV. Utilizar lícitamente los recursos e instalaciones de la UIEM para fines que beneficien y no perjudiquen a la comunidad universitaria.

**TOMA DE DECISIONES**

**Responsabilidad.**

Todas las decisiones que se tomen como personas servidoras públicas, sin importar el empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la normatividad de la institución y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

**Conductas esperadas.**

I. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, buscar invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evitar cualquier acto de corrupción.
II. Actuar conforme criterios de justicia y equidad, observando en todo momento la normatividad establecida en la UIEM.
III. Agilizar la toma de decisiones y evitar postergar los asuntos que se encuentran bajo la responsabilidad y evitar tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.
IV. Evitar conceder preferencias o privilegios a la comunidad estudiantil, así como docentes.
V. Garantizar la confianza y no evadir la responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.
VI. Se trabajará sin distinciones por motivos personales y no obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo la responsabilidad en el trabajo.

**TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Responsabilidad.**

Procurar claridad en el actuar de las personas servidoras públicas dentro de las actividades encomendadas, brindando información oportuna y suficiente a la comunidad universitaria, cuando ésta la requiera.

**Conductas esperadas.**

I. Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
II. Cuidar y resguardar la información institucional que esté a al alcance de las personas servidoras públicas.
III. Contribuir con la UIEM para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
IV. Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que competan en materia información, transparencia y rendición de cuentas.
V. Realizar acciones tendientes a presentar quejas o denuncias por parte de la comunidad estudiantil y los docentes de la UIEM en caso de ser necesarias.

**ACCIONES DE CONCILIACIÓN**
**ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

**Responsabilidades.**

Las personas servidoras públicas se deben conducir con dignidad y respeto hacia las demás personas dentro del trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación.

**Conductas esperadas.**

I. Mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.
II. Fomentar el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir los objetivos comunes e institucionales.
III. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso laboral, físico o psicológico.
IV. Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento ante el Comité de Honor y Justicia de la institución.
V. Dirigirse con amabilidad y respeto hacia las personas en general, así como dar un buen trato a las pertenencias y a los bienes de la institución, evitando provocar conflictos con y entre las personas servidoras públicas.
VI. Evitar el acoso laboral, amenazar y abusar del cargo en el trato con los compañeros de trabajo.
VII. Denunciar actos de violencia que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad de las personas en general.
VIII. Promover la libre expresión de ideas u opiniones de personas servidoras públicas.
IX. Promover los derechos de conciliación de la vida laboral y familiar como son los derechos de maternidad, permiso de paternidad, permiso de lactancia y vacaciones.

**IGUALDAD SUSTANTIVA**
**ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

**Responsabilidad.**

Reconocer la necesidad de incorporar principios de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio del servicio público, con el propósito de eliminar prejuicios y estereotipos discriminatorios.

**Conductas esperadas.**

I. Actuar en estricto respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
II. Incluir acciones que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo.
III. Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
IV. Usar lenguaje incluyente para comunicarse con los demás.
V. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación.
VI. Promover que no se generen beneficios por cuestiones de género y que no se condicione al personal los derechos y prestaciones que otorga la UIEM.
VII. Evitar discriminar a alguna persona por cualquier característica que la distinga de las demás ya sea por alguna capacidad diferente u enfermedad y que, con ello, atente contra su dignidad.
VIII. Vigilar que no se utilice lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios y genere desigualdades entre mujeres y hombres.
IX. Denunciar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las personas servidoras públicas.

**DERECHOS HUMANOS**

**Responsabilidad.**

El servicio público en la UIEM deberá ejercerse con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales de que dan cuenta en el presente Código, así como a los usos, costumbres y tradiciones históricas que no se opongan a los derechos humanos, atendiendo a la adaptación y evolución que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

**Conductas esperadas.**

I. Desempeñar mis funciones, en cualquier ámbito, con la dignidad y compromiso que exige la función social de proteger los derechos humanos en sus diversas expresiones.
II. Promover que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones sin importar el género, ni diferencia de cualquier otra índole.
III. Reconocer a mis colegas igualdad de dignidad, tanto en el ámbito laboral como en el orden social, deberá reinar el respeto mutuo, la cordialidad y la tolerancia frente a las diferencias de carácter o de opinión.
IV. Usar lenguaje incluyente para comunicarme y evitare toda forma de rechazo, discriminación, humillación o distanciamiento, teniendo presente, en todo momento, que cada ser humano es digno del más absoluto respeto.
V. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo, sin discriminación y se respetara el derecho de las personas y de las instituciones a ejercer la crítica, a expresar sus diferencias o a manifestar la pluralidad de sus doctrinas y opiniones.
VI. Respetar a los demás en lo que respecta a sus afinidades o diferencias políticas, familiares, de género, religiosas o de cualquiera otra índole, velando siempre por los intereses de la institución.

**ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

**Conductas esperadas.**

I. Conocer, respetar y actuar en estricto apego a los lineamientos y protocolos que se elaboren para erradicar la violencia contra la mujer.
II. Incluir acciones que favorezcan el respeto a las mujeres evitando señalamientos, miradas, comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
III. Asumir la igualdad de trato hacia la mujer, sin realizar acercamientos, tocamientos, roces, o insinuar o insistir en tener una relación amorosa.
IV. Usar lenguaje incluyente evitando un trato diferenciado con la intención de perjudicar u obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales.
V. Promover condiciones favorables para realizar las actividades diarias, evitando se cree un ambiente hostil, humillante e intimidatorio para no permitir el desenvolvimiento pleno.
VI. Denunciar a las personas servidoras públicas que realicen acercamientos, tocamientos, roces, o insinúen o insistan en tener una relación amorosa, efectúen un trato diferenciado con la intención de perjudicar u obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales.

**Artículo 10.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente Código de Conducta fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria 103, celebrada del día 06 del mes de julio de dos mil veintiuno.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.***

**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe_____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Universidad Intercultural del Estado de México.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(4)_____, a los___(5)___ días del mes de____(6)_____del año____(7)___.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**FIRMA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ**

Una vez que se ha concluido con la revisión de puntos estipulados en el Código de Conducta y levantando el Acta correspondiente se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de México, elaborado en San Felipe del Progreso, Estado de México a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día primero de julio de dos mil veintiuno firmado por todos los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta par su debida constancia.- **NOMBRE/CARGO.- Dra. Xóchitl Guadarrama Romero.- Rectora y Presidenta del Comité de Ética.- Mtro. Asurim Jesui Salazar Vega.- Titular de Abogacía General e Igualdad de Género y Asesor Jurídico.- L.C. Marisol Garduño Sánchez.- Jefa del Departamento Vinculación y Secretaria Técnica del Comité de Ética.- Lic. David Israel Cadena Bueno.- Director de Administración y Finanzas y Delegado Administrativo del Comité de Ética.- Mtra. Nancy Ivonne Nava Ramírez.- Directora de Vinculación y Extensión Universitaria y Subdirectora del Comité de Ética.- M.G.E. Eduardo Cuitláhuac Marques Martínez.- Director de la División de Desarrollo Sustentable y Director de Área del Comité de Ética.- L.D. Miguel Maldonado Marín.- Jefe de Departamento de Control Escolar y Jefe de departamento del Comité de Ética.- Mtra. Rocío Sabino Nava.- docente de tiempo completo y docente del Comité de Ética.- P.L.S. Mirna Guadalupe Montoya Segura.- Secretaria de Dirección y Vocal operativo del Comité de Ética.- Rúbricas.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**MAESTRO FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA, COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S,A, DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES CONTENIDOS EN EL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que los dispositivos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia.

Que el 30 de noviembre de 2015, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

Que con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, la normatividad supra citada señala los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así como los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de mayo del 2017.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que en fecha 02 de abril del 2019, fue publicado el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, en el cual se establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán emitir su Código de Conducta observando lo establecido por dicho Código de Ética.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de febrero de 2021, es facultad del

Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la "Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México", que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 05 de julio de 2019; por lo anterior, el Comité de Ética de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., llevó a cabo la elaboración del Código de Conducta, el cual permite establecer las actitudes y acciones deseables para las personas servidoras públicas, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán las y los colaboradores del organismo al realizar acciones o tomar decisiones.

Que en fecha 9 de julio de 2021 el Comité de Ética de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., sometió a la consideración del Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., el presente Código de Ética.

El Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., emite el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

**I.** **Código de Conducta.** Documento emitido por el Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental a propuesta del Comité de Ética.
**II.** **Código de Ética.** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
**III.** **Comité**: Comité de Ética de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**IV.** **Conflicto de Intereses**: Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública. Ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación, en beneficio propio o de un tercero.
**V.** **Corrupción**. Se refiere al mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
**VI.** **Ética**. Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal; sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.
**VII.** **Honestidad**. Cualidad humana que consiste en actuar como se piensa y se siente basado en la justicia, integridad y rectitud respetando las normas de la comunidad en donde se convive.
**VIII.** **Igualdad.** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
**IX.** **Personas Servidoras Públicas.** Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**X.** **Perspectiva de Género**. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.
**XI.** **Prevención**. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
**XII.** **Principios Rectores**. Los contenidos en el artículo 6 Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
**XIII.** **Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.** Reciclagua Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado de México.
**XIV.** **Reglas de Integridad**. Las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**XV.** **Servicio**. Condición de alguien que está a disposición de otro u otra para realizar alguna actividad en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que se le encomienda.
**XVI.** **Trabajo en Equipo**. Actividad que se realiza por varias personas con un objetivo en común.
**XVII.** **Transparencia**. Obligación de los gobiernos de dar cuentas a sus ciudadanos de las acciones realizadas en diferentes periodos de su administración o cuando se solicite.
**XVIII.** **Valores**. Los contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

**ARTÍCULO 3.** El objetivo de este Código de Conducta, es dar a conocer las pautas y criterios por los cuales se regirán las y los servidores públicos de Reciclagua Ambiental, S.A de C.V., al realizar sus funciones, actitudes o toma de decisiones, así como para concientizar sobre el marco de actuación al que deben sujetarse en el desempeño de sus principios y valores.

**ARTÍCULO 4.** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., auxiliando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra para garantizar el derecho de los mexiquenses a un ambiente sano.

## CAPÍTULO II
## DE LOS PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 5.** Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

**I.** **Legalidad.** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
**II.** **Honradez.** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
**III.** **Lealtad.** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
**IV.** **Imparcialidad**. Las y los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
**V.** **Eficiencia.** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
**VI.** **Economía**. Las y los servidores públicos aprovechan y optimizan los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
**VII.** **Disciplina.** Las y los servidores públicos se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.
**VIII.** **Profesionalismo.** Las y los servidores públicos mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.
**IX.** **Objetividad.** Las y los servidores públicos actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.

**X.** **Transparencia**. Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**XI.** **Rendición de cuentas**. Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XII.** **Competencia por mérito**. Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.

**XIII.** **Eficacia**. Las y los servidores públicos tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**XIV.** **Integridad**. Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**XV.** **Equidad**. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

## CAPÍTULO III
## DE LOS VALORES

**ARTÍCULO 6.** Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares:

**I.** **Interés Público.** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

**II.** **Respeto.** Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**III.** **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV.** **Igualdad y No discriminación**. Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**V.** **Equidad de género**. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**VI.** **Entorno Cultural y Ecológico**. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus

atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**VII. Cooperación.** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**VIII. Liderazgo.** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 7.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las Reglas de Integridad contenidas en el presente Código de Ética, las cuales consisten en:

**I.** Actuación pública.
**II.** Información pública.
**III.** Contrataciones.
**IV.** Programas gubernamentales.
**V.** Trámites y servicios.
**VI.** Recursos humanos.
**VII.** Administración de bienes muebles e inmuebles.
**VIII.** Procesos de evaluación.
**IX.** Control interno.
**X.** Procedimiento administrativo.
**XI.** Desempeño permanente con Integridad.
**XII.** Cooperación con la integridad.
**XIII.** Comportamiento digno.
**XIV.** Protección al Medio Ambiente.

## CAPÍTULO V
## DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE RECICLAGUA AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 8. ACTUACIÓN PÚBLICA.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
**II.** Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
**III.** Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
**IV.** Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
**V.** Denunciar situaciones de violencia al interior del organismo.
**VI.** Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
**VII.** Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
**VIII.** Actuar en el ejercicio del servicio público, representando únicamente los intereses de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**IX.** Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**X.** Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada servidor público.
**XI.** Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**XII.** Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
**XIII.** Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

**ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN PÚBLICA.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., se conducirá con profesionalismo, responsabilidad y protección respecto de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Las y los servidores públicos deberán:

- **I.** Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- **II.** Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- **III.** Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- **IV.** Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., salvo en los casos previstos por la ley.
- **V.** Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- **VI.** Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- **VII.** Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- **VIII.** Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- **IX.** Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- **X.** Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 10. CONTRATACIONES PÚBLICAS.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que directa o indirectamente participe en contrataciones públicas se conducirá con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Las y los servidores públicos deberán:

- **I.** Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- **II.** Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- **III.** Abstenerse de intervenir, por sí o a través de terceros, en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- **IV.** Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- **V.** Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad juridico administrativa aplicable.
- **VI.** Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de beneficiar a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

**ARTÍCULO 11. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que con motivo de su empleo, cargo o comisión realice acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Las y los servidores públicos deberán:

- **I.** Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- **II.** Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- **III.** Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

**ARTÍCULO 12. TRÁMITES Y SERVICIOS.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que participe en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
**II.** Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
**III.** Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
**IV.** Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
**V.** Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**VI.** Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del organismo, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de los servidores públicos.
**VII.** Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

**ARTÍCULO 13. RECURSOS HUMANOS.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. que participe en procedimientos de recursos humanos o que desempeñe un empleo, cargo o comisión, deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, salarios, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
**II.** Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
**III.** Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
**IV.** Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
**V.** Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
**VI.** Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
**VII.** Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**VIII.** Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
**IX.** Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**X.** Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
**XI.** Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

**XII.** Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
**XIII.** Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada.
**XIV.** Garantizar la igualdad de oportunidades y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 14. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberá administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Utilizar los recursos con los que cuenta Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
**II.** Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
**III.** Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
**IV.** Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
**V.** Administrar los bienes de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
**VI.** Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
**VII.** Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

**ARTÍCULO 15. PROCESOS DE EVALUACIÓN.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
**II.** Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
**III.** Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO 16. CONTROL INTERNO.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participe en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
**II.** Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
**III.** Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a este Organismo y al Órgano Interno de Control.
**IV.** Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

**V.** Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
**VI.** Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y del Órgano Interno de Control.
**VII.** Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
**VIII.** Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditoras que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente su actuación profesional e imparcial.
**IX.** Fortalecer la imparcialidad evitando que los entes auditores se involucren en la toma de decisiones del organismo evitando solicitar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

**ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que participe en la atención al público, sustanciación de procedimientos y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Conocer las normas legales aplicables a su función, para colaborar oportunamente en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes que tramiten las autoridades competentes
**II.** Otorgar los trámites y prestar los servicios en tiempo y con apego a la normatividad aplicable.
**III.** Recibir, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia, conforme a la legislación aplicable.
**IV.** Denunciar ante las instancias correspondientes, aquellos hechos que pudieran constituir la comisión de faltas administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
**V.** Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
**VI.** Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
**VII.** Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan ante las autoridades competentes
**VIII.** Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
**IX.** Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
**X.** Establecer los mecanismos de supervisión, para garantizar el desempeño ético del personal bajo su mando.

**ARTÍCULO 18. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., se conducirá con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
**II.** Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
**III.** Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

**IV.** Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
**V.** Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

**ARTÍCULO 19. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cooperará con la misma, así como con las instancias encargadas de garantizar la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
**II.** Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
**III.** Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**IV.** Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritos a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
**V.** Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
**VI.** Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
**VII.** Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
**VIII.** Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
**IX.** Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
**X.** Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
**XI.** Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
**XII.** Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
**XIII.** Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**XIV.** Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en los demás personas servidoras públicas.
**XV.** Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritos a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**XVI.** Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**XVII.** Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
**XVIII.** Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

**ARTÍCULO 20. COMPORTAMIENTO DIGNO.** El personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observará respeto hacia las personas con las que tienen o guarda relación.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
**II.** Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.

**III.** Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
**IV.** Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
**V.** Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
**VI.** Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecté el respeto, el honor y la dignidad de los demás servidores públicos.
**VII.** Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
**VIII.** Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona.
**IX.** Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad
**X.** Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.** Fomentar el respeto, cuidado y protección ambiental, así como difundir su preservación mediante la promoción de conductas amigables con el ambiente, al interior y exterior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., observando además las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Las y los servidores públicos deberán:

**I.** Respetar, cuidar y proteger el medio ambiente y promover entre la familia, amigos y conocidos el respeto a la naturaleza.
**II.** Hacer un uso racional y adecuado de los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., y contribuir en su preservación, en beneficio de las y los servidores públicos de la institución y el cuidado del ambiente.
**III.** Hacer uso racional del agua y promover su cuidado al interior y exterior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**IV.** Utilizar los recursos de papelería, energía y otros materiales de trabajo, promoviendo su reducción, reusó y reciclaje.
**V.** Participar en los cursos y talleres de capacitación y formación relacionados con la protección ambiental.
**VI.** Denunciar ante la autoridad competente, aquellas conductas y/o reportar las situaciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las contingencias.
**VII.** Usar racionalmente los vehículos institucionales y promover el uso racional de vehículos personales, así como participar activamente en los programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire y la salud de la población.
**VIII.** Participar voluntariamente en las campañas de reforestación y de cuidado del ambiente que promuevan las autoridades ambientales de los tres órdenes de Gobierno.
**IX.** Hacer un uso racional de productos desechables y fomentar la utilización de artículos amigables con el ambiente, al interior y exterior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
**X.** Respetar las reglas de seguridad e higiene de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., haciendo uso de los equipos, dispositivos e implementos reglamentarios para un mejor desempeño de la función pública, velando siempre por la protección al medio ambiente.

**ARTÍCULO 22.-** Derivado de la naturaleza general del presente Código de Conducta, éste no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detente el personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

**MTRO. FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA.- COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.- RÚBRICA.**

**ANEXOS**

**1.- FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**Lerma de Villada, México; a 27 de julio de 2021.**

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE**
**RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**
**P R E S E N T E**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a las personas servidoras públicas de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

El código de conducta es de observancia general de cumplimiento obligatorio para todas y todos los Servidores Públicos.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA**
**COORDINADOR EJECUTIVO**
**(RÚBRICA)**

**2.- FORMATO DE CARTA COMPROMISO**

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**CARTA COMPROMISO**

Quien suscribe _____, servidor(a) público(a), con clave número _____ adscrito(a) a _____ de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., y los órganos internos de control del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza, las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este organismo y los órganos internos de control.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, e beneficio de las personas.

Lerma de Villada, Estadio de México, a los _____ días del mes de ____ del año ___.

**PROTESTO LO NECESARIO**

_____

## CONVENIO DE SUPLENCIA

**CONVENIO DE SUPLENCIA,** que celebran, por una parte el Licenciado Gustavo Fernández Sauri en su carácter de Notario Titular de la Notaría 184 del Estado de México, por la otra parte el Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino en su carácter de Notario Titular de la Notaría 188 del Estado de México; ambos con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

I. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, de fecha 19 de Julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se designó al Licenciado Gustavo Fernández Sauri como Notario Titular de la Notaría 184 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan.

2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de Julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se designó al Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino como Notario Titular de la Notaría 188 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo Veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetará a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Licenciado Gustavo Fernández Sauri, Notario Público Titular número 184 del Estado de México y el Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino, Notario Público Titular número 188 del Estado de México, ambos con Residencia en el Municipio de Huixquilucan y en funciones, por medio del presente Convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

**SEGUNDA.-** El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

**TERCERA.-** Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la Cláusula Primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen, será gratuita.

**CUARTA.-** Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

**QUINTA.-** Para los efectos del Artículo Veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 26 del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **LICENCIADO GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 184 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- RÚBRICAS.**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

HOGARES POPULARES, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis 16 de abril del año dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 261/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RODRIGO ALFONSO REZA GÓMEZ en contra de GRISELDA PARRA ESCOBAR y HOGARES POPULARES, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se sirva emitir con la cual se establezca que ha operado a favor del actor la propiedad del inmueble que poseo, identificado con el Lote 6, Manzana 111, Colonia Aurora, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 17.00 metros con lote 5, al Sur: 17.00 metros con Lote 7; al Oriente: 9.00 metros con Lote 28; al Poniente: 9.00 metros con calle La Zandunga. b) Se ordene la cancelación y/o tildación total de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de este municipio en favor de HOGARES POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA. c) Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, la sentencia ejecutoriada, declarándome legítimo propietario del inmueble citado en la prestación a). Mediante contrato de fecha 5 de Abril de 2000 el actor celebro contrato de compra venta con la señora GRISELDA PARRA ESCOBAR respecto del Lote 6, Manzana 111, Colonia Aurora, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias antes mencionadas, dicho contrato lo firmaron como testigos los CC. María Elena Ruíz Guzmán y Rodolfo Vera Torres, precio estipulado por la cantidad de $950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el valor del bien inmueble citado, mismo que fue liquidado en ese mismo acto de la firma del contrato, en la misma fecha se entrego la posesión física y material del inmueble materia de la litis, desde tal fecha ha adquirido la posesión, física y material del inmueble en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DE GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis 06 días de mayo del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: dieciséis 16 de abril del año dos mil veintiuno 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

4194.-19, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO**
**E D I C T O**

EMPLAZAR.

BARUCH DURAN GONZÁLEZ.

SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, promueve demanda en el expediente 879/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de BARUCH DURAN GONZÁLEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración de inexistencia del supuesto contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis. B. La declaración de nulidad de la certificación de la copia simple del contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis C. La desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. D. La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado, con todos sus frutos y accesorios, en virtud de que el inmueble se encuentra físicamente fusionado con el lote 12, antes descrito E. El pago de daños y perjuicios por la ocupación que indebidamente tiene el señor BARUCH DURAN GONZÁLEZ, sobre los bienes inmuebles identificados como lotes 12 y 13, del bien inmueble antes descrito, F. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- con fecha veintiséis de octubre del dos mil dos, SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y MARIA DE JESUS MIRANDA VALDEZ, adquirieron mediante Contrato de Compra Venta celebrado con la señora MARIA ANTONIETA GARCIA OLIVARES, el bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, el cual se encuentra colindando con el inmueble antes mencionado, tal como lo acredito con el Instrumento número 11,196, folio 036, Volumen Ordinario 316, que anexo en el presente escrito. 2.- En fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, y su cónyuge MARIA DE JESUS MIRANDA VALDEZ, adquirieron mediante contrato de permuta celebrado con la señora MARIA ANTONIETA GARCÌA OLIVARES. El inmueble ya descrito, el cual se encuentra colindando con el inmueble antes mencionado y que es propiedad de la suscrita. 3.- SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE contraje

matrimonio con MARIA DE JESUS MIRANDA VALDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, que se anexa en el presente escrito. 4. Desde la celebración de los contratos, fue entregada la posesión física y material de los bienes inmuebles. 5. Por cuestiones de salud el suscrito y mi esposa nos ausentamos por periodos cortos, por lo que el apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, se encargaba de cuidar los bienes. 6. El veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, vecinos y familiares informaron a mi esposa y al apoderado que se encontraban varias personas en la entrada de los inmuebles, realizando maniobras violentas para ingresar a los mismos lo que logran y consta en las videograbaciones. 7.- El apoderado de mi esposa se constituyó en dichos domicilios y se percató que se encontraban entre otras personas un herrero cambiando chapas y al cuestionarle al respecto lo abordo una persona del sexo femenino, quien le indico que su cliente había adquirido y adjudicado mediante juicio el bien inmueble. 8. Se demanda la inexistencia del contrato de Compra Venta de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis. 9. Solicita la devolución del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. 10. Previa búsqueda en los Tribunales Judiciales de Coacalco, es como mi esposa localiza el presente juicio. 11. Por lo anterior se demanda a BARUCH DURAN GONZÀLEZ.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a BARUCH DURAN GONZÁLEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÌAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

4220.-19, 28 julio y 6 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 381/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSE HUMBERTO NAVA BERNAL, quien promueve por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en SOBRE RIO TLAXIPEHUALCO EN LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas, la primera de 6.97 metros y colinda con zona de restricción, la segunda de 4.04 metros colinda antes con privada de paso Tlaxipehualco, ahora con calle Tlaxipehualco, la tercera de 27.91 metros y la cuarta de 33.69 metros y ambas colindan con propiedad de Cayetano Juárez, al AL SUR: presenta siete líneas, la primera de 10.21 metros y colinda con zona de restricción, la segunda de 6.31 metros, la tercera de 34.94 metros, la cuarta de 55.00 metros, la quinta de 82.35 metros, la sexta de 40.58 metros y la séptima de 11.20 metros y todas colindan con barranca; AL ORIENTE: presenta siete líneas, la primera de 50.23 metros, la segunda de 27.94 metros, la tercera de 21.17 metros, la cuarta de 39.60 metros, la quinta de 38.91 metros, la sexta de 54.93 metros y la séptima de 69.35 metros y todas colindan con Peña; AL PONIENTE: presente trece líneas, la primera de 10.56 metros, la segunda de 8.04 metros, la tercera de 11.07 metros, la cuarta de 16.80 metros, la quinta de 9.39 metros, la sexta de 17.83 metros, la séptima de 15.53 metros, la octava de 22.05 metros, la novena de 7.67 metros, la décima de 16.22 metros, la décima primera de 12.21 metros, la décima segunda de 15.13 metros y la décima tercera de 12.34 metros y todas colindan antes con Río Tlaxipehualco, ahora zona de restricción. Con una superficie total aproximada de 28,552.81, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, del señor VICENTE LÓPEZ OCHOA.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha siete de julio del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación, siete de julio de dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

4497.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 392/2021, el señor SIMÓN OROZCO SANTIAGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Canal Principal, sin número, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.45 metros y colinda

con Jorge Edgar Osornio Luna; al SUR: 22.62 metros y colinda con Canal Principal, al ORIENTE: 10.60 metros y colinda con Antonio Orozco Santiago; al PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas Norte. Con una superficie de 262.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de mayo y ocho de julio, ambos de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha catorce (14) de mayo y ocho (08) de julio, ambos de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

4506.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 300/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RODRIGO MORENO FONSECA, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de donación celebrado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con JESÚS MORENO MARTÍNEZ, adquirió el inmueble denominado "PERENDINGUE" ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO DOS RÍOS, CP 52790, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: norte (NW): 19.48 metros con calle Vicente Guerrero; sur: en dos líneas: una (SW) de 4.47 metros y otra (SE) de 12.66 metros (que sumados resultan en 17.13 metros) con Beatriz Mora; oeste (SW): 16.23 metros con Nieves Moreno de Mora y este (NE): 20.47 metros con privada sin nombre, con una superficie: 326.52 metros cuadrados; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se protocolice ante Notario Público y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 9 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4508.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 738/2021, la señora KARILU LOCES TAYS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Bañe, Primera Manzana, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 93.00 metros, colinda con Emiliano Reséndiz Ledezma; al sur: 100.70 metros con Bernardo González González; al Oriente: 88.25 metros con Alejandro Reséndiz Reséndiz y al poniente: 82.05 metros con Dulce María Salas Sánchez, con una superficie aproximada de 8,233.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4516.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 733/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DULCE MARÍA SALAS SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en Bañe Primera Manzana, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 92.35 metros con Emiliano Reséndiz Ledezma; Al Sur, 100.43 metros

con Bernardo González González; Al Oriente, 82.05 metros con Karilu Loces Tays; Al Poniente: 79.11 metros con Jorge Dorantes Martínez; con una superficie de 7,720.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: seis de julio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

4517.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

En el expediente 425/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO DE PAULA LABIAGA ORIVE TRONCOSO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble denominado "EL AGUACATE", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, CUADRILLA DE DOLORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 83.00 METROS COLINDANDO CON PABLO GUTIERREZ ESPINOZA Y LA SEGUNDA DE 107.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO FRUTIS ESPINOZA; AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 190.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES ANTONIO RAMÓN PABLO LABIAGA SÁNCHEZ Y FRANCISCO LABIAGA Y/O FRANCISCO DE PAULA LABIAGA ORIVE TRONCOSO, AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 45.00 METROS COLINDANDO CON LOS SEÑORES ANTONIO RAMÓN PABLO LABIAGA SÁNCHEZ Y FRANCISCO LABIAGA Y/O FRANCISCO DE PAULA LABIAGA ORIVE TRONCOSO, AL PONIENTE: EN 25.00 METROS COLINDANDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y ANTONIO RAMÓN PABLO LABIAGA SÁNCHEZ. CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,400.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo, México, el día dos de julio del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

4519.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 732/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIA MARTINEZ RESENDIZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN BAÑE PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 102.00 metros y colinda con EMILIO RESENDIZ LEDEZMA; Al Sur: 128.30 metros y colinda con BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ; Al Oriente: en siete líneas continuas quebradas de 14.30, 4.50, 3.90, 4.20, 24.50, 10.00 y 46.00 metros y colinda con MARIA INES RESENDIZ LEDESMA y Al Poniente: 91.25 metros y linda con ALEJANDRO RESENDIZ RESENDIZ, con una superficie de 10,711.00 metros cuadrados (diez mil setecientos once metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4520.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de mayo dos mil veintiuno, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 221/2021, promovido por ELAYNE KARINA ROSALES JIMENEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE IZTACCIHUATL LOTE 4 DE LA MANZANA 1, COLONIA

CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCIÓN CUITLAHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 4 MANZANA 1, SECCIÓN FALDA CERRITO, AMPLIACION CHICONAUTLA, CÓDIGO POSTAL 55067, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE IZTACCIHUATL. AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA LT 6, MZA 1, CALLE SEGUNDA CERRADA DE MIQUIZTLI. AL ORIENTE: 19.60 METROS, COLINDA CON LT 5, MZA 1, CALLE IZTACCIHUALTL. AL PONIENTE: 19.60 METROS, COLINDA CON LT 3, MZA 1, CALLE IZTACCIHUATL, con una superficie de terreno de 156.80 metros cuadrados. Refiriendo en sus hechos: En fecha dieciocho de enero del dos mil catorce, la señora ELAYNE KARINA ROSALES JIMENEZ, tiene la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa que celebro con MATEO ALARCON PEREZ, el inmueble no se encuentra inscrito de persona alguna, se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la clave catastral número 094 14 130 05 00 0000, mismo que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal al año 2020.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del Código de Procedimiento Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4521.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 655/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMANDO BERNAL ESTRADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Vialidad Dos de Marzo, sin número, en la Comunidad de La Joya, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.84 metros, colindando con propiedad de Máximo Arias Estrada; AL SUR: en ocho líneas quebradas de oriente a poniente: primera líneas 5.69 metros, segunda línea: 3.09 metros; tercera línea: 4.15 metros; todas estas líneas colindando con propiedad de Brenda García Díaz Leal; cuarta línea: 3.57 metros; quinta línea: 8.54 metros; sexta línea: 12.06 metros; séptima línea: 5.12 metros: y octava línea: 3.48 metros, colindando con calle que conduce al santuario del niño mueve corazones; AL NORESTE: en dos líneas de norte a sur: primera línea 14.52 metros y segunda línea 12.45 metros, ambas líneas colindando con vialidad Dos de Marzo: AL ORIENTE: en dos líneas de norte a sur: primera línea; 2.43 metros y segunda línea 0.60 metros, ambas líneas colindando con vialidad Dos de Marzo; AL PONIENTE: en dos líneas de norte a sur; primera línea 9.08 metros y segunda línea 20.92 metros, ambas líneas colindando con propiedad de Ma. Socorro Sánchez Vázquez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,151.23 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

4522.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

En cumplimiento a la auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en el Expediente 1605/2021 relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE MATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por PEDRO GONZALEZ CALDERÓN, respecto del bien inmueble; ubicado en el INMUEBLE DENOMINADO CORRAL, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 35.00 metros y colinda con JORGE LUIS RAMIREZ LUGO; AL SUR: 35.00 metros y colinda con MARINA GARCIA ESQUIVEL; AL ORIENTE: 65.00 metros y colinda con calle Sin nombre; AL PONIENTE: 65.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,275.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, desde HACE MAS DE 24 AÑOS EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales: encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregados a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN. D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

26-B1.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARÍA “B”.

EXPEDIENTE 908/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de CAMPERO ESPINOSA BEATRIZ, expediente número 908/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA NUEVE, DEL LOTE QUINCE DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONDÓMINO UNO, PROTOTIPO “LA MORADA” DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA COACALCO” UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 17 de junio del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL” EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

4598.-6 y 18 agosto.

---

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**
**E D I C T O**

EMPLÁCESE AL EJECUTADO ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA.

Se hace saber que en el expediente 322/2000, relativo al divorcio necesario, promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en la tercería excluyente de dominio promovido por LAURA SALAS MAGAÑA en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la actora de la tercería reclama los siguientes hechos: on fecha 17 de enero de 1998 la suscrita en carácter de compradora celebre contrato de compraventa privada con el C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA en su carácter de vendedor respecto del inmueble ubicado en el número 15 EN CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS y linda con lote propiedad del Sr. Juan Rodríguez Huerta. AL SUR: 28.00 METROS y linda con Sra. Felipa Luna de la Cruz (finada). AL ORIENTE: 10.00 METROS y linda con Calle Francisco Villa. AL PONIENTE: 10.00 METROS y linda con Zona Federal (Deportivo). 2.- Con fecha 02 de julio del 2009 el C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA demando en la vía ordinaria civil a la suscrita LAURA SALAS DE SANDOVAL O LAURA SALAS MAGAÑA juicio que fue radicado en el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 327/2009. 3.- Con fecha 04 de septiembre del 2009, la suscrita di contestación a la demanda instaurada, interponiendo reconvención en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, al que se le demandaron las siguientes prestaciones: a) La protocolización de la compraventa ante notario público derivad del contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita con el C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA de fecha 17 de enero de 1998. b) Como consecuencia de lo anterior la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública que contenga

la compraventa. 4.- Con fecha 21 de junio del 2011, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente con número 327/2009, radicado en el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, resolución dentro de la cual se condenó al C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA a otorgar en favor de la suscrita la escritura pública respecto del bien inmueble objeto de la presente tercería, tal como se desprende del resolutivo CUARTO, que a la letra se transcribe: "CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, A OTORGAR EN FAVOR DE LAURA SALAS SANDOVAL ACTORA RECONVENCIONISTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN REMITIDOS LOS AUTOS A LA MNOTARIA PUBLICA QUE ESTA DESIGNE, LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE FUE MOTIVO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ubicado en el número quince de la calle Francisco Villa de la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS y linda con lote propiedad del Sr. Juan Rodríguez Huerta. AL SUR: 28.00 METROS y linda con Sra. Felipa Luna de la Cruz (finada). AL ORIENTE: 10.00 METROS y linda con Calle Francisco Villa. AL PONIENTE: 10.00 METROS y linda con Zona Federal (Deportivo); con una superficie de 293.25 (doscientos noventa y tres metros con veinticinco centímetros), al tenor de la cláusula segunda del contrato en cita, así se encuentra estipulado en las cláusulas primera y segunda del contrato en mención…" Sentencia definitiva con la cual se da fecha cierta al contrato privado de compraventa, celebrado el 17 de enero de 1998 entre el señor ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA en su carácter de vendedor y la suscrita C. LAURA SALAS MAGAÑA en mi carácter de compradora del inmueble ubicado en el NUMERO 15 EN CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, retrotrayendo los efectos de este, a la fecha de su celebración. 5.- Así bien, resulta importante mencionar que desde la celebración del citado contrato privado de compraventa respecto al bien motivo de la presente tercería y hasta la fecha, la suscrita he habitado el inmueble en cuestión de forma continua, pacifica, ininterrumpida y en calidad de propietaria.

La Jueza del conocimiento dicto el auto de fecha HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149, 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, emplácese al ejecutado ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial. De igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

4599.-6, 18 y 30 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 364/2021, JESUS VALDEZ ORDOÑEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA PARTICULAR, SUR 15.00 COLINDA CON GUADALUPE ABAD, ORIENTE 11.00 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE 11.00 METROS COLINDA CON ROLANDO RIVERA CAMPOS, con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los catorce de junio de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4603.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERRENOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente 449/2019, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GABRIEL DÍAZ SALGADO por su propio derecho en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

demandando las siguientes prestaciones: A).-EI cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito GABRIEL DÍAZ SALGADO, en mi carácter de comprador y la empresa denominada entre "Terrenos Industriales de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su representante legal, señor SERGIO CHÁVEZ GÓMEZ, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en la Manzana número III, Condominio 34, Lote 15, en el Conjunto Residencial San José, Rancho San José, Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.12 METROS, AL SUR: 20.77 METROS, AL ORIENTE: 10.02 METROS, AL PONIENTE: 10.00 METROS. SUPERFICIE: 204.45 M2 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Inmueble que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número ochocientos trece al mil noventa y siete guión cuatrocientos cuarenta y dos, del Volumen trescientos cuarenta y siete, a fojas noventa y cuatro, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública a mi favor sobre el bien inmueble referido. C).- El pago de las costas que se deriven de este procedimiento. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. Hechos: 1.- El día quince julio del año de mil novecientos noventa y seis, el demandado "Terrenos Industriales de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su representante legal, señor SERGIO CHÁVEZ GÓMEZ y el suscrito GABRIEL DÍAZ SALGADO, celebramos contrato de Compra-Venta respecto del inmueble ubicado en la Manzana número III, Condominio 34, Lote 15, en el Conjunto Residencial San José, Rancho San José, Toluca Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.12 METROS, AL SUR: 20.77 METRO, AL ORIENTE: 10.02 METROS, AL PONIENTE: 10.00 METROS, SUPERFICIE: 204.45 M2 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Inmueble que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número ochocientos trece al mil noventa y siete guión cuatrocientos cuarenta y dos, del Volumen trescientos cuarenta y siete, a fojas, noventa y cuatro, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. 2.- En el momento de la celebración del Contrato de Compra-Venta, que lo fue el día 15 de julio del año 1996, se me entrego física y materialmente el inmueble ya descrito anteriormente y que es objeto de la presente litis. 3.- El precio de la Compra-Venta lo fue en la Cantidad de $81,371.10 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS 10/100 M.N.), misma cantidad que fue debidamente cubierta en su totalidad en fecha 15 de febrero del año 2006. Todo esto con total conformidad con el demandado, y para acreditarlo agrego al presente carta finiquito número 1689, expedida por el C.P FILEMÓN CABRERA CORTES, todo esto con total conformidad con el demandado. 4.- Dada la Negativa del demandado "Terrenos Industriales de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su representante legal, señor SERGIO CHÁVEZ GÓMEZ a Otorgarme la Escritura Notarial correspondiente a la Compra-Venta del inmueble me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, ya que en varias ocasiones les he solicitado en forma extrajudicial a hoy demandado ante el Notario Público correspondiente para que en el contrato de compraventa que celebramos se eleve a Instrumento Público, y siempre me dan evasivas, razón por la cual lo hago en esta instancia, ya que se trata de mi patrimonio y el de mi familia.

Ordenándose por auto de fecha 09 de junio del año veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales celebran policy boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que duró el emplazamiento puntos es pide para su publicación el día 09 de julio de 2021. Doy Fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación auto de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca Estado de México, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4605.-6, 17 y 26 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 393/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por EUFEMIA LETICIA DÍAZ CASTRO respecto del bien inmueble ubicado en EN CALLE CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE 20.57 metros con Apolonia Ortíz Ruíz actualmente Norma Ramírez Hernández; AL SUR 17.57 metros 2.99 metros dos líneas la primera de con Apolinar Eloy Díaz Esquivel y la segunda de con Servidumbre de paso; AL ORIENTE 11.95 metros 3.10 metros dos líneas la primera de con Ma. Magdalena Díaz Esquivel y la segunda de con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 15.07 metros con Francisco León Sánchez, Cristina López Peralta y Froylán González Olvera actualmente Juana Silvia Sosa Bobadilla. Teniendo una superficie de 301.00 (trescientos un metros cuadrados), el cual se adquirió en fecha en fecha veinte de marzo de dos mil seis, adquirí de MARIA ESQUIVEL MONDRAGON, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a dos de Agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO Y TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4607.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente número 1377/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAR HARAHANZAZU VILLAGRAN MACEDO, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA CALLE INSURGENTES S/N, EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA S/N, COLONIA GUADALUPE, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA ACTUALMENTE LETICIA GONZALEZ CRUZ; AL SUR: 15.00 metros con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA ACTUALMENTE JAIME VALVERDE; AL ORIENTE: 8.30 metros con privada; AL PONIENTE 8.30 metros con JUAN ALEJANDRO MORAN GARCÍA ACTUALMENTE ANTONIO GARCIA VILLANUEVA. Con una superficie aproximada de 124.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4608.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente número 560/2020, promovido por la suceión de DOMINGO LÓPEZ JIMÉNEZ, por conducto de su albacea MARIA PETRA CORTEZ FABELA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Obrero Mundial 101, San Luis Mixtepec, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.45 METROS COLINDA con inmueble de AGAPITO PEREZ.

AL SUR: 13.45 METROS COLINDA CON TEODORO LOPEZ CRUZ (anteriormente de Angel López).

AL ORIENTE: 10.22 METROS COLINDA CON CALLE OBRERO MUNDIAL.

AL PONIENTE: 10.22 METROS COLINDA CON INMUEBLE DE JOAQUIN CRUZ.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4609.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 989/2021, el señor JOSÉ LUIS AGUIRRE MORALES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE 11.00 metros y colinda con Ricardo Aguirre Morales; al SUR 11.00 metros y colinda con carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso; al ORIENTE 64.00 metros y colinda con Ricardo Aguirre Morales; al PONIENTE 64.00 metros y colinda con María Olga Sabino Contreras; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 700.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, 01 de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: 27 de noviembre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4612.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En el expediente 1247/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. LUISA ÁLVAREZ MERCADO, en términos de auto de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17.08 metros, colinda con SEBASTIANA GLORIA SUAREZ FABILA, AL SUR 17.40 metros colinda con MANUEL CHÁVEZ ROJAS; AL ORIENTE 5.00 metros colinda con Carretera; AL PONIENTE 5.00 metros con MARIO SUAREZ FABILA, con una superficie aproximada de 86.15 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil catorce, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4613.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1248/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1248/2021 que se tramita en este juzgado, JUANA TREJO RAMIREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE JUANA TREJO RAMIREZ la consumación de la propiedad por inscripción de la posesión y que de poseedor se ha convertido en propietario, respecto del inmueble ubicado en MANZANA QUINTA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL PARAJE DENOMINADO BOÑANCHI, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros linda con camino; AL SUR: 15.00 metros y linda antes con Ubaldo Medina, ahora Damian Trejo Ramírez; AL ORIENTE: 67.50 metros linda con Damian Trejo Ramírez; AL PONIENTE: 67.70 metros linda con Joaquín Maldonado Arana. Con una superficie aproximada de 950.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Damian Trejo Ramírez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

4614.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 350/2021, ELIZABETH OCAMPO TORRES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado “BODZA” actualmente el “PUERTO” en Santa Clara de Juárez, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL

NORTE: En dos líneas 54.00 Metros, antes con Elías Ocampo Trinidad, ahora René Ocampo García y 25.00 metros con Nohemí Ocampo Flores; AL SUR: En dos líneas 29.50 Metros con Camino Real y 69.50 Metros con Camino Real; AL ORIENTE: 12.50 Metros, antes con Felisa Bartolo J, ahora Noé Villicaña Bartolo; AL PONIENTE: En dos líneas 48.00 Metros, con calle Miguel Hidalgo y 10.00 Metros con Nohemí Ocampo Flores, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,289.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, 14 de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: 07 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4615.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1249/2021, LUCIA BARRIOS MORALES, promueve, Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE 9.50 metros y colinda con Francisca López Cruz; al SUR 9.50 metros y colinda con carretera; al ORIENTE 10.00 metros y colinda con Francisca López Cruz; al PONIENTE 10.00 metros y colinda con German Barrios Pérez. Con una superficie de 95.00 (noventa y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, seis días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4616.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1282/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1282/2021 que se tramita en este juzgado, LUISA LÓPEZ CONCEPCIÓN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LUISA LOPEZ CONCEPCION LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BARRIO DE SAN JOAQUIN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con la señora María del Rosario García Martínez; AL SUR: 13.00 metros con el señor Javier Morales Telles; AL ORIENTE: 23.00 metros con el señor Fernando de San Martín Sierra Herrera; AL PONIENTE: 23.00 metros con el señor Fernando Morales López. Con una superficie aproximada de 299.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JAVIER MORALES TELLES, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4617.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 970/2021, el señor FERNANDO MORALES LÓPEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE 13.00 metros colinda con María del Rosario García Martínez; al SUR 13.00 metros colinda con Javier Morales Telles; al ORIENTE 23.00 metros colinda con Luisa López Concepción; al PONIENTE 23.00 metros colinda antes con Enrique Martínez Mercado, ahora Filemón Martínez Enríquez; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 299.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de seis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4618.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 365/2021, PATRICIA RIVERA CAMPOS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el BARRIO DE SANTA CRUZ, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.80 metros colinda con Calle 5 de Febrero, al SUR: 8.80 metros colinda con Guadalupe Abad, al ORIENTE: 11.00 metros colinda con María Isabel Valdez Ordoñez, al PONIENTE: 11.00 metros colinda con Jesús Valdez Ordoñez, con una superficie aproximada de 96.80 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4620.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 609/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVICIÓN DE COSA COMÚN, promovido por FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY, promovido por propio derecho y en ejercicio de la acción que le compete, demandando de ROBERTO BELTRAN PARRAGA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda nueve de junio de dos mil diecisiete y por auto del veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROBERTO BELTRAN PARRAGA, con último domicilio CALLE RINCÓN DEL LAGO No. 4, (km 67 CARRETERA VALLE DE BRAVO-AMANALCO) SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: A). LA DIVISION DE LA COSA COMUN, consistente en el inmueble adquirido en copropiedad identificado como Lote 8 de la Fracción A-Dos, con superficie de 52,863.51 metros cuadrados; Lotes 13 y 14 de la Fracción A-Tres, con superficies de 17,500 metros cuadrados y 231,221.22 metros cuadrados, respectivamente; y Lote 1 de la fracción A-1 con superficie de 990.00 metros cuadrados, ubicados todos en el paraje denominado Rincón de San Antonio, Valle de Bravo, Estado de México, lo cual consta en la Escritura Pública No. 72,768 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO), de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 40 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Carlos Prieto Aceves. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándonos para ello en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se expresan: HECHOS: 1. Mediante Escritura Pública No. 72,768, de fecha 5 de junio de 1991, los señores FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY y ROBERTO BELTRÁN PÁRRAGA, hicieron constar ante la Fe del Notario Público No. 40 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Prieto Aceves, la disolución parcial de copropiedad de un predio con superficie total de 41-51-20 hectáreas ubicado en el paraje denominado Rincón de San Antonio, Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran señaladas en la propia Escritura Pública citada, misma que se agrega al presente convenio como ANEXO 1, 2. En la Escritura Pública referida en el punto que antecede igualmente se hace constar que los señores FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY y ROBERTO BELTRÁN PÁRRAGA

mantienen la copropiedad que los une respecto del Lote 8 de la Fracción A-Dos, con superficie de 52,863.51 metros cuadrados; de los Lotes 13 y 14 de la Fracción A-Tres, con superficies de 17,500 metros cuadrados y 231,221.22 metros cuadrados, respectivamente; y Lote 1 de la fracción A-1 con superficie de 990.00 metros cuadrados. 3. Los citados Lotes se encuentran libres de gravámenes, anotaciones y limitaciones, y al corriente en el pago de las contribuciones que les corresponden. 4. Los Lotes mencionados en el instrumento legal admiten cómoda división, 5. Toda vez que vengo a demandar la DIVISION DE LA COSA COMUN sobre los Lotes mencionados, estos se han dividido a su vez en fracciones para hacer cómoda y justa la disolución con la superficie y colindancias que se describen en la siguiente propuesta de PARTICIÓN: 5.1. DEL LOTE 8 DE LA FRACCIÓN A-DOS, CON SUPERFICIE DE 52,863.51 METROS CUADRADOS, SE PROPONE LO SIGUIENTE: 5.1.1. Dividirlo en 18 fracciones, identificadas con los números 1-A, 2-A, 3-A, 4-A, 5-A, 6-A, 7-A, 8-A, 1-B, 2-B, 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 7-B, 8-B, C-1 y C-2, correspondiéndole al suscrito los identificados con la letra "A", así como el C-1, y al hoy demandado los identificados con la letra "B", así como el C-2, con las siguientes superficies, medidas y colindancias, expresadas en metros cuadrados ($m^2$): FRACCIÓN 1-A CON SUPERFICIE DE 1,041.23 M2 NORTE: EN CUATRO LINEAS DE 8.13, 30.55, 47.26 Y 8.35 MTS. Y COLINDA CON RICARDO ROEL; SUR: EN NUEVE LINEAS DE 3.62, 2017, 15.17, 28.47, 7.60, 16.82, 9.91, 8.83 Y 5.21 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN 16.47 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 1-B; PONIENTE: EN 5.99 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 1-B CON SUPERFICIE DE 1,041.23 M2 NORTE: EN CUATRO LINEAS DE 37.59, 48.86, 17.54 Y 7.34 MTS. Y COLINDA CON RICARDO ROEL; SUR: EN ONCE LINEAS DE 16.90, 20.85, 15.64, 16.56, 6.65, 6.54, 8.31, 8.72, 7.37, 9.03 Y 16.85 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; PONIENTE: EN 16.47 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 1-A. FRACCIÓN 2-A CON SUPERFICIE DE 1,120.12 M2, NORTE: EN DOS LINEAS DE 14.52 Y 3.29 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 56.94 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 15.28, 24.15 Y 9.00 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 2-B. FRACCIÓN 2-B CON SUPERFICIE DE 1,120.12 M2, NORTE: EN NUEVE LINEAS DE 9.71, 6.18, 5.28, 12.82, 5.79, 9.31, 7.97, 9.14 Y 12.16 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 69.57 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 15.50 Y 15.72 MTS. Y COLINDA CALLE INTERNA; PONIENTE: EN 27.43 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 2-A. FRACCIÓN 3-A CON SUPERFICIE DE 3,042.66 M2 NORTE: EN CINCO LINEAS DE 18.77, 2.25, 43.29, 13.28 Y 22.33 MTS. Y COLINDA CON RICARDO ROEL; SUR: EN ONCE LINEAS DE 21.36, 11.19, 14.81, 16.40, 11.84, 5.68, 20.15, 9.99, 3.98, 3.81 Y 12.20 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN 46.54 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 3-B; PONIENTE: CUATRO LINEAS DE 4.88, 15.07, 17.35 Y 6.79 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 3-B CON SUPERFICIE DE 3,042.66 M2 NORTE: EN CINCO LINEAS DE 8.93, 39.92, 6.00, 10.94 Y 38.64 MTS. Y COLINDA CON RICARDO ROEL; SURESTE: EN SEIS LINEAS DE 22.35, 33.41, 37.69, 8.99, 10.07 Y 2.90 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; PONIENTE: EN 46.54 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 3-A. FRACCIÓN 4-A CON SUPERFICIE DE 4,705.90 M2 NORTE: EN DOS LINEAS DE 49.82 Y 63.26 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 35.57 Y COLINDA CON FRACCIÓN 8-A Y 103.83 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 8-B; SURESTE: EN 46.32 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-B; NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 10.00, 23.90 Y 11.59 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 4-B CON SUPERFICIE DE 4,705.90 M2 NORESTE: EN CUATRO LINEAS DE 40.92, 10.21, 54.85 Y 5.76 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: EN 46.32 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-A; SURESTE: EN 37.88 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 6-A; SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 32.96 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-B Y 1.75 Y 59.08 MTS. COLINDA CON FRACCIÓN 8-A. FRACCIÓN 5-A CON SUPERFICIE DE 1,382.64 M2, NORESTE: EN CINCO LINEAS DE 25.33, 4.82, 35.60, 21.36 Y 44.91 MTS. Y COLINDA CON MARIO MAAWAD ALBARRAN; SURESTE: EN 8.87 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 5-B; SUR: EN DOS LINEAS DE 16.06 Y 45.18 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 17.61 Y 55.33 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 5-B CON SUPERFICIE DE 1,382.64 M2, NORESTE: EN DOS LINEAS DE 82.72 Y 6.52 MTS. Y COLINDA CON MARIO MAAWAD ALBARRAN; NOROESTE: EN 8.87 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 5-A; SURESTE: EN 26.53 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA PICHARDO PAGAZA Y FAMILIA MARQUEZ PICHARDO; SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 28.20, 69.02 Y 2.35 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 6-A CON SUPERFICIE DE 4,705.90 M2 NORESTE: EN CUATRO LINEAS DE 14.92, 44.98, 17.41 Y 19.43 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: EN 37.88 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-B; SURESTE: EN 64.41 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 6-B; SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 25.60 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-A Y 67.58 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-B. FRACCIÓN 6-B CON SUPERFICIE DE 4,705.90 M2 NORESTE: EN DOS LINEAS DE 32.24 Y 48.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: EN 64.41 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 6-A; SURESTE: EN 67.43 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA PICHARDO PAGAZA Y FAMILIA MARQUEZ PICHARDO; SUROESTE: EN 61.87 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-A. FRACCIÓN 7-A CON SUPERFICIE DE 3,368.78 M2 NORESTE: EN DOS LINEAS DE 61.87 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 6-B Y 25.60 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 6-A; NOROESTE: EN 37.85 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-B; SURESTE: EN 46.57 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA PICHARDO PAGAZA Y FAMILIA MARQUEZ PICHARDO; SUROESTE: EN 75.67 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 7-B CON SUPERFICIE DE 3,368.78 M2, NORESTE: EN DOS LINEAS DE 32.96 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-B Y 67.58 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 6-A; NOROESTE: EN 38.39 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 8-A; SURESTE: EN 37.85 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-A; SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 68.05 Y 24.91 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 8-A CON SUPERFICIE DE 3,368.78 M2 NORESTE: EN DOS LINEAS DE 35.57 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-A Y 59.08 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-B; NOROESTE: EN 32.23 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 8-B; SURESTE: EN 38.39 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 7-B; SUROESTE: EN 93.88 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 8-B CON SUPERFICIE DE 3,368.78 M2 NORESTE: EN 103.83 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-A; NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 6.40, 35.18 Y 3.72 MTS. Y COLINDA CALLE INTERNA; SURESTE: EN 32.23 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 8-A; SUROESTE: EN 140.05 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN C-1 CON SUPERFICIE DE 428.73 M2 NORESTE: EN DOS LINEAS DE 7.99 Y 16.49 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 21.91 Y 11.73 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: EN 40.61 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN C-2 CON SUPERFICIE DE 428.73 M2 NORESTE: EN TRES LINEAS DE 12.23, 11.05 Y 5.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 17.65, 15.13 Y 7.12 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 33.84 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. 5.1.2. Reconocer y respetar la calle existente actualmente que ocupa parte del Lote-8 de la Fracción A-Dos, con superficie de 6,031.83 metros cuadrados, misma que fungirá como servidumbre de paso en favor de las personas que actualmente o en un futuro detenten derechos de propiedad o posesión sobre alguna superficie de terreno. Todo lo anterior se ilustra en el plano que se acompaña al presente como ANEXO 2., 5.2. DEL LOTE 13 DE LA FRACCIÓN A-TRES, CON SUPERFICIES DE 17,500 METROS CUADRADOS, SE PROPONE LO SIGUIENTE: 5.2.1. Dividirlo en 4 fracciones, identificadas con los números F-1, F-2, F-3 y F-4, correspondiéndole al suscrito las fracciones F-1 y F-4 y al hoy demandado las identificadas como F-2 y F-3, con las siguientes superficies, medidas y colindancias expresadas en metros cuadrados ($m^2$): FRACCIÓN F-1 CON SUPERFICIE DE 3,404.18 M2, NORTE: EN 49.66 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 54.34 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN 64.64 MTS Y COLINDA

CON FRACCIÓN F-2; PONIENTE: EN 66.00 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN F-2 CON SUPERFICIE DE 3,404.18 M2, NORTE: EN 54.34 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 49.66 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN 66.00 MTS Y COLINDA CON FRACCIONES 21-A Y 21-B; PONIENTE: EN 66.00 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN F-1. FRACCIÓN F-3 CON SUPERFICIE DE 3,699.33 M2, NORTE: EN 57.94 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 46.06 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN 72.00 MTS Y COLINDA CON FRACCIONES 20-A Y 20-B; PONIENTE: EN 69.07 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN F-4. FRACCIÓN F-4 CON SUPERFICIE DE 3,699.33 M2, NORTE: EN 46.06 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUR: EN 57.94 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; ORIENTE: EN 69.07 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN F-3; PONIENTE: EN 72.00 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA., 5.2.2. Reconocer y respetar la calle proyectada para un futuro que ocupará parte del Lote-13 de la Fracción A-Tres, con superficie de 2,977.52 metros cuadrados, misma que fungirá como servidumbre de paso en favor de las personas que actualmente o en un futuro detenten derechos de propiedad o posesión sobre alguna superficie de terreno. Todo lo anterior se ilustra en el plano que se acompaña al presente como ANEXO 3., 5.3. DEL LOTE 14 DE LA FRACCIÓN A-TRES, CON SUPERFICIES DE 231,221.22 METROS CUADRADOS, SE PROPONE LO SIGUIENTE: 5.3.1. Dividirlo en 26 fracciones, identificadas con los números 9-A, 10-A, 11-A, 12-A, 13-A, 14-A, 14-B, 15-A, 15-B, 16-A, 17-A, 18-A, 19-A, 20-A, 21-A, 9-B, 10-B, 11-B, 12-B, 13-B, 16-B, 17-B, 18-B, 19-B, 20-B y 21-B, correspondiéndole al suscrito las fracciones 9-A, 10-A, 11-A, 12-A, 13-A, 14-A, 15-A, 16-A, 17-A, 18-A, 19-A, 20-A y 21-A, y al hoy demandado las identificadas como 9-B, 10-B, 11-B, 12-B, 13-B, 14-B,15-B, 16-B, 17-B, 18-B, 19-B, 20-B y 21-B. Lo anterior con las siguientes superficies, medidas y colindancias expresadas en metros cuadrados ($m^2$): FRACCIÓN 9-A CON SUPERFICIE DE 3,650.62 M2, NORESTE: 59.93 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERIOR; NOROESTE: 60.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERIOR; SURESTE: 59.52 MTS.Y COLINDA CON FRACCIÓN 9-B; SUROESTE: 17.18 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A Y 46.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-B. FRACCIÓN 9-B CON SUPERFICIE DE 3,650.62 M2, NORESTE: 59.20 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: 59.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 9-A; SURESTE: 59.34 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 10-A; SUROESTE: 63.86 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A. FRACCIÓN 10-A CON SUPERFICIE DE 3,650.62 M2, NORESTE: 59.20 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: 59.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 9-A; SURESTE: 59.34 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 10-A; SUROESTE: 63.86 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A. FRACCIÓN 10-B CON SUPERFICIE DE 3,650.62 M2, NORESTE: 65.64 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: 59.38 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 10-A; SURESTE: 59.85 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 11-A; SUROESTE: 57.30 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A. FRACCIÓN 11-A CON SUPERFICIE DE 3,650.62 M2, NORESTE: 2.88 Y 66.26 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERIOR; NOROESTE: 59.85 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 10-B; SURESTE: 58.75 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 11-B; SUROESTE: 53.10 Y 1.78 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A. FRACCIÓN 11-B CON SUPERFICIE DE 3,650.62 M2, NORESTE: 66.05 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; NOROESTE: 58.75 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 11-A; SURESTE: 60.00 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA MARQUEZ PICHARDO Y PICHARDO PAGAZA; SUROESTE: 56.59 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A. FRACCIÓN 12-A CON SUPERFICIE DE 36,147.51 M2, NORESTE: 17.18 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 9-A, 63.86 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 9-B, 62.18 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 10-A, 57.30 MTS. Y COLNDA CON FRACCIÓN 10-B, 1.78 Y 53.10 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 11-A Y 56.59 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 11-B; SURESTE: 26.35, 105.81 Y 103.18 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA MARQUEZ PICHARDO Y PICHARDO PAGAZA; SUROESTE: 271.81 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-B. FRACCIÓN 12-B CON SUPERFICIE DE 36,147.51 M2, NORESTE: 46.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 9-A Y 271.81 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-A; NOROESTE: 29.27 Y 142.53 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 37.89 Y 69.76 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA MARQUEZ PICHARDO Y PICHARDO PAGAZA; SUROESTE: 225.05 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 13-A. FRACCIÓN 13-A CON SUPERFICIE DE 36,147.51 M2, NORESTE: 225.05 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 12-B; NOROESTE: 37.41, 160.79 Y 8.93 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 120.18 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA MARQUEZ PICHARDO Y PICHARDO PAGAZA; SUROESTE: 323.15 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 13-B. FRACCIÓN 13-B CON SUPERFICIE DE 36,147.50 M2, NORESTE: 325.15 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 13-A; NOROESTE: 170.56 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 2.04, 29.80 Y 36.50 MTS. Y COLINDA CON FAMILIA MARQUEZ PICHARDO Y PICHARDO PAGAZA; SUROESTE: 336.63 MTS. Y COLINDA CON LOTE FAMILIA MARQUEZ PICHARDO Y PICHARDO PAGAZA. FRACCIÓN 14-A CON SUPERFICIE DE 2,529.99 M2, NORESTE: 66.34 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 14-B; NOROESTE: 2.81, 17.86, 6.91, 9.03 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 38.76 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUROESTE: 225.05 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDA PARTICULAR; FRACCIÓN 14-B CON SUPERFICIE DE 2,529.99 M2, NORESTE: 64.88 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-A; NOROESTE: 35.19 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 42.27 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUROESTE: 66.34 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 14-A. FRACCIÓN 15-A CON SUPERFICIE DE 2,529.99 M2, NORESTE: 54.76 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-B; NOROESTE: 23.96, 7.39 Y 4.61 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 40.00 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 16-A Y 8.57 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUROESTE: 64.88 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 14-B. FRACCIÓN 15-B CON SUPERFICIE DE 2,529.99 M2, NORESTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1 FRACCION A-TRES; NOROESTE: 20.52 Y 19.52 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SURESTE: 10.15 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 17-A, 41.74 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 16-B Y 10.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 16-A; SUROESTE: 54.76 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-A. FRACCIÓN 16-A CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 57.38 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 16-B; NOROESTE: 10.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-B Y 40.00 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-A; SURESTE: 37.19 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 55.30 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-B Y 40.00 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-A; SURESTE: 37.19 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 55.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. FRACCIÓN 16-B CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 62.13 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 17-A; NOROESTE: 41.74 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-B; SURESTE: 38.28 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 57.38 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 16-A. FRACCIÓN 17-A CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 63.42 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 17-B; NOROESTE: 29.59 MTS. Y COLINDA CON LOTE-1 FRACCION A-TRES Y 10.15 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 15-B; SURESTE: 35.66 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 62.13 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 16-B. FRACCIÓN 17-B CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 64.74 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 18-A; NOROESTE: 29.59 MTS. Y COLINDA CON LOTE-1 FRACCION A-TRES Y 10.41 MTS. Y COLINDA CON LOTE-1 FRACCION A-TRES; SURESTE: 41.59 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 63.42 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 17-A. FRACCIÓN 18-A CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 63.84 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 18-B; NOROESTE: 18.84 MTS. Y COLINDA CON LOTE-3 FRACCION A-TRES Y 17.19 MTS. Y COLINDA CON LOTE-2 FRACCION A-TRES; SURESTE: 39.63 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 64.74 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 17-B. FRACCIÓN 18-B CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 48.76 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 19-A; NOROESTE: 5.84 Y 10.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE-4 FRACCION A-

TRES Y 21.16 MTS. Y COLINDA CON LOTE-3 FRACCION A-TRES; SURESTE: 45.29 Y 6.54 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 63.84 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 18-A. FRACCIÓN 19-A CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 48.90 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 19-B; NOROESTE: 46.60 MTS. Y COLINDA CON LOTE 4 FRACCION A-TRES; SURESTE: 51.32 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 48.76 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 18-B. FRACCIÓN 19-B CON SUPERFICIE DE 2,375.00 M2, NORESTE: 15.00 Y 30.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE-7 FRACCION A-TRES; NOROESTE: 47.56 MTS. Y COLINDA CON LOTE 5 FRACCION A-TRES; SURESTE: 53.38 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 48.90 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 19-A. FRACCIÓN 20-A CON SUPERFICIE DE 3,902.62 M2, NORESTE: 108.84 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 20-B; NOROESTE: 39.37 MTS. Y COLINDA CON LOTE F-3 FRACCION A-TRES; SURESTE: 35.63 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 110.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA. FRACCIÓN 20-B CON SUPERFICIE DE 3,902.62 M2, NORESTE: 108.50 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 21-A; NOROESTE: 6.00 Y 38.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA Y LOTE F-3 FRACCION A-TRES; SURESTE: 36.90 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 108.84 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 20-A. FRACCIÓN 21-A CON SUPERFICIE DE 3,902.62 M2, NORESTE: 108.69 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 21-B; NOROESTE: 37.16 MTS. Y COLINDA LOTE F-2 FRACCION A-TRES; SURESTE: 37.84 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 108.50 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 20-B. FRACCIÓN 21-B CON SUPERFICIE DE 3,902.62 M2, NORESTE: 110.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 12, 11 Y 10 FRACCION A-TRES; NOROESTE: 6.00 Y 35.36 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA Y LOTE F-2 FRACCION A-TRES; SURESTE: 39.64 MTS. Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: 108.69 MTS. Y COLINDA CON FRACCIÓN 20-A. 5.3.2. Reconocer y respetar la calle proyectada para un futuro que ocupará parte del Lote-14 de la Fracción A-Tres, con superficie de 19,974.63 metros cuadrados, misma que fungirá como servidumbre de paso en favor de las personas que actualmente o en un futuro detenten derechos de propiedad o posesión sobre alguna superficie de terreno. Todo lo anterior se ilustra en el plano que se acompaña al presente como ANEXO 4., 5.4. OTROS LOTES SOBRANTES, SIN ASIGNACIÓN Y PARA USO DE JARDINES, SE PROPONE LO SIGUIENTE: 5.4.1. Dividirlo en 10 fracciones, identificadas con los números Z-1-A, Z-1-B, Z-2-A, Z-2-8, Z-3, Z-4 correspondiéndole al suscrito las fracciones 2-1-A, Z-2-A, Z-3, y al hoy demandado las identificadas como Z-1-B, Z-2-B, Z-4. Lo anterior con las siguientes superficies, medidas y colindancias expresadas en metros cuadrados (m): FRACCIÓN Z-1-A CON SUPERFICIE DE 634.25 M2 NORESTE: EN 41.35 MTS Y COLINDA CON LOTE Z-1-8; NOROESTE: EN 14.92 MTS Y COLINDA CON AREA COMUN; SURESTE: EN 15.29 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE: EN 50.00 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN-7., FRACCIÓN Z-1-B CON SUPERFICIE DE 634.25 M2 NORESTE: EN 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE Z-2-A; NOROESTE: EN 20.08 MTS Y COLINDA CON AREA COMUN; SURESTE: EN 19.71 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE EN 41 35 MTS V COLINDA CON LOTE Z-1. LOTE Z-2-A CON SUPERFICIE DE 246 13 M2 NORESTE EN 21.42 MTS Y COLINDA CON LOTE 2-2-01 NOROESTE EN 13.83 MTS Y COLINDA CON AREA COMUN SURESTE: EN 9.01 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA SURDESTE: EN 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 2-1-8 LOTE 2-2-8 CON SUPERFICIE DE 246.13 M2 NORESTE: EN 8.12 MTS Y COLINDA CON RICARDO ROEL; NORDESTE: EN 21.87 MTS Y COLINDA CON AREA COMUN: SURESTE: EN 17.25 MTS Y COLINDA CON CALLE INTERNA; SUROESTE EN 21.42 MTS Y COLINDA CON LOTE Z-2-A. LOTE 2-3 CON SUPERFICIE DE 1,090.76 M2 NORESTE: EN 29 98 MTS Y COLINDA CON LOTE 2-4; NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 1.03, 21.99 Y 2.89 MTS/Y COLINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-EL ARCO: SURESTE EN DOS LINEAS DE 20,93 Y 19.50 MTS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; SUROESTE EN 49.77 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. LOTE 2-4 CON SUPERFICIE DE 1,090.76 M2 NORESTE EN 20.19 MTS Y COLINDA CON LOTE 1 FRACCION A-UNO: NOROESTE: EN 44.05 MTS Y COLINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-EL ARCO; SURESTE: EN TRES LINEAS DE 10.42, 21.29 Y 19.96 MTS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO, SURESTE EN 29.98 MTS Y COLINDA CON LOTE-2-3. 5.5. LOS SIGUIENTES ÁREAS SE PROPONEN QUEDEN SIN ASIGNACIÓN, NI DISOLUCIÓN, DESTINADAS PARA AREAS VERDES O VIALIDADES 5.5.1. LOTE 1 DE LA FRACCION A-1, CON SUPERFICIE DE 990.0 M2 PARA AREA VERDE SIN DISOLUCION DE COPROPIEDAD. 5.5.2. SUPERFICIE SOBRANTE DEL LOTE 8 FRACCION A-DOS DESTINADOS PARA AREAS VERDES O VIALIDAD SIN DISOLUCION DE COPROPIEDAD. LOTE 2-5 CON SUPERFICIE DE 9,684.67 M2, PARA AREA VERDE Y VIALIDAD NORESTE: EN 89.10 MTS Y COLINDA CON RICARDO ROEL, NOROESTE: EN SEIS LINEAS DE 61.36, 32.05, 23.34, 12.80, 9.85 Y 50.75 MTS Y COLINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-EL ARCO; SURESTE: EN CATORCE LINEAS DE 20.00 MTS COLINDA CON LOTE 1 FRACCION A-DOS, 50.00 MTS COUNDA CON LOTE 2 FRACCION A-DOS, 50.00 Y 8,00 MTS COLINDA CON LOTE-3 FRACCION A-DOS, 30.00, 30.00 Y 20.00 MTS COLINDA CON LOTE-4 FRACCION A-DOS, 35.00 MTS COLINDA CON LOTE-S FRACCION A-DOS, 30.00 MTS COLINDA CON LOTE-6 FRACCION A-DOS, 50.00 MTS COLINDA CON LOTE-7 FRACCION A-DOS, 14.92 MTS COLINDA CON LOTE-Z-1-A, 20.08 MTS COLINDA CON LOTE-Z-1-B, 13.83 MTS COLINDA CON LOTE-Z-2-A Y 21.87 MTS COLINDA CON LOTE-Z-2-B; SUROESTE: EN OCHO LINEAS DE 42.47, 7.29, 15.23, 22.32, 6.76, 2.46, 9.67 Y 1.52 MTS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO. VIALIDAD: SUPERFICIE DE 3,823.90 M2 LOTE C-3 CON SUPERFICIE DE 497.13, PARA ÁREA VERDE SIN DISOLUCION DE COPROPIEDAD VIALIDAD 2: SUPERFICIE DE 3,823.90 5.5.3. SUPERFICIE SOBRANTE DE LA FRACCION A-3 DESTINADOS PARA AREAS VERDES O VIALIDAD SIN DISOLUCION DE COPROPIEDAD VIALIDAD 1: SUPERFICIE DE 1,850.76 M2. 4.- Durante más de quince años el suscrito ha realizado inversiones y gastos, invertidos para la conservación del total del predio bajo copropiedad, estudios topográficos, limpieza del mismo, ampliación del camino y obras de infraestructura para protección contra incendios del área forestal, manejo de aguas para evitar deslizamientos de tierra y corrientes de agua hacia la carretera, así como camino de piedras para acceso a los predios, puentes para paso de agua y terracerías para iguales motivos, así como para administración y conservación del predio, elaboración de estudios y contratación de representación ante autoridades para el debido cumplimiento de la legislación existente y defensa de actos de autoridad sin fundamento a nivel Federal, Estatal y Municipal para protección forestal. El gasto e inversión que el suscrito ha realizado asciende a más de $4'600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que actualizados dan una cifra aproximada de $7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). De la anterior inversión, el demandado no ha aportado ni pagado su parte correspondiente, a pesar de habérselo solicitado en varias ocasiones de manera extrajudicial. Por lo anterior, solicito que se obligue a pagar la mitad del gasto actualizado referido en el párrafo que antecede.

En beneficio de un acuerdo, el suscrito estaría dispuesto a recibir como pago algunos de los terrenos que le correspondan, para pagar hasta un 50% de la cantidad correspondiente a su parte y el resto en efectivo. , por auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, ordeno EMPLAZAR a ROBERTO BELTRAN PARRAGA, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRE VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de

demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Doy fe - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

4625.-6, 17 y 26 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 478/2021, VICTOR MANUEL ORIHUELA DORANTES, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión de inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN LA CALLE EL FRESNO, COLONIA CENTRO, SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 14.17 metros y colinda con Privada sin Nombre; al sureste: 26.31 metros y colinda con Clara Rufina Rivas Romero y Marcelino Rivas Romero, al suroeste: 3.45 metros y colinda con Marcelino Rivas Romero, al noroeste: 16.00 metros y colinda con Privada sin Nombre y 18.00 metros con Yolanda Gómez Valdez y Vicenta Romero Alarcón, con una superficie aproximada de 318.80 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Saraí Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4626.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el Expediente marcado con el número 410/2020 promovido por MARIA DEL SOCORRO OSORNIO SANCHEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANO S.A. DE C.V. las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1.- La declaración en sentencia firme que a sido procedente en la vía ordinaria Civil la legal USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA y a operado a mi favor, de la casa habitación ubicada actualmente en Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca. 2.- LA CANCELACION Y TILDACION PARCIAL DE LA INSCRIPCION REGISTRAL bajo el folio Real Electrónico 00067832 a favor de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANO S.A. DE C.V. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- La inscripción de la resolución definitiva, que se dicte en el presente Juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de MARIA DEL SOCORRO OSORNIO SANCHEZ. HECHOS: 1.- Con fecha 31 de agosto adquirí mediante contrato de compraventa, el Inmueble que actualmente es conocido como Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, con una superficie total de 122.62 Metros Cuadrados. 2.- Con fecha 31 de Agosto de 2004 obtuve la posesión del inmueble ya antes mencionado, todo esto carácter de Propietaria de forma continua, Pública y Pacíficamente. Así mismo he realizado varios actos de posesión al pagar los Servicios de Energía Eléctrica y agua potable. Posteriormente pague la cantidad de 610,000.00 (seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) a favor de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANO S.A. DE C.V. por concepto de compraventa del inmueble.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANO S.A. DE C.V. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la Demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los Diecisiete días del mes de Junio de dos mil Veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4627.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 655/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 655/2021, que se tramita en este Juzgado MARTÍN ROLANDO SERRANO ARZATE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende, sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atento, Estado de México.

AL NORTE: 170.25 m colinda y colinda (antes) con Moisés Serrano Alcántara (Actualmente) colinda con Erasto Serrano Arzate.

AL SUR: 170.25 m colinda con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 60.00 m. colinda con (antes) con Moisés Serrano Alcántara (actualmente) colinda con Erasto Serrano Arzate.

AL PONIENTE: 60.00 m. colinda con Moisés Serrano Alcántara (actualmente) colinda con Alejandro Serrano Arzate.

Teniendo una superficie de 10,215.00 metros cuadrados (Diez mil doscientos quince metros cuadrados).

Que en fecha tres de enero del año mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compra venta con MOISES SERRANO GUTIERREZ en su calidad de vendedor, por medio del cual adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Calle de los Serranos, sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, por lo que el ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a tres de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

4629.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 984/2021, JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con calle privada; Al Oriente: 26.50 metros y colinda con Jorge Aguilar Escamilla; Al Poniente: En dos líneas, la primera de 20.00 metros y colinda con Macaria Sonia Carmen Miguel y la segunda de 6.41 metros y colinda con Juan Manuel Gómez Gómez; Al Sur: En dos líneas, la primera de 9.15 metros y colinda con Juan Manuel Gómez Gómez, la segunda 6.20 metros y colinda con Patricia Ferrer Jarquin, el cual cuenta con una superficie aproximada de 340 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de julio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4630.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 594/2021, promovido por HILDA NORA OROZCO MENDOZA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA A TENANGO DEL VALLE, SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa; el cual celebro con el señor ADRIANA FABIOLA BECERRIL CARMONA; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 144.84 MTS COLINDA CON HILDA NORA OROZCO MENDOZA; AL SUR: 148.52 MTS COLINDA CON GLORIA CARMONA GOVANTES; AL ORIENTE: 18.93 MTS COLINDA CON CARRETERA A TENANGO DEL VALLE; AL PONIENTE: 18.42 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO NORTE, con una superficie de 2,700 metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, 9 de Julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4633.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

A quien interese;

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 605/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por SERGIO ROBERTO CEDILLO HINOJOSA Y ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, sobre el predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, sin número exterior, colonia San Isidro, localidad de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 1,499.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.85 metros, con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 41.85 metros, con Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos; al oriente: 36.21 metros, con Juan Francisco Cedillo Hinojosa: al poniente: 35.82 metros, con Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los quince (15) Días de julio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

4635.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

MARIA DE JESUS CERVANTES URBAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2613/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA" UBICADO EN CALLE JOAQUIN MONTENEGRO, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.75 METROS Y COLINDA CON DOMINGO ANTONIO CERVANTES URBAN (ANTES DOMINGO CERVANTES URBAN);

AL SUR: 32.75 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA LANDIN OLIVARES (ANTES SUCESION DE FLORENTINA CLAUDIO SOLANO) Y CELSO ROMERO CORTES (ANTES J. REFUGIO NAVARRETE CHAVERO);

AL ORIENTE: 6.30 METROS Y COLINDA CON CARRETERA NACIONAL MÉXICO-TULTEPEC O (CALLE PUBLICA AV. JOAQUÍN MONTENEGRO);

AL PONIENTE: 6.30 METROS Y COLINDA CON FEDERICO VAZQUEZ CORTES (ANTES GENOVEVA URBÁN VÁZQUEZ).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 206.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de julio del dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

132-A1.- 6 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - J. GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, bajo el expediente número 9240/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO Y/O CARRETERA A TIZAYUCA, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO 2DA. (SEGUNDA) SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 165.00 METROS CON CARRETERA ACUEDUCTO Y/O CARRETERA TIZAYUCA (ANTES RAMON ARRIERA), AL SUR: 165.80 METROS CON TERESA CHAVEZ ÁVILA (ANTES RUFINO JIMENEZ); AL ORIENTE: 140.00 METROS CON PETRA DELGADO REYES (ANTES TRINIDAD DELGADO); AL PONIENTE: 138.00 METROS CON CALLE CIPRES (ANTES JOSÉ SANCHEZ), con una superficie de 22.994 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio y catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

142-A1.- 6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

Expediente número: 604/2020.

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE LÓPEZ ROJAS.

VERONICA NAVARRETE MEDINA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 604/2020, juicio sumario de usucapión, que le compete de el C. GUADALUPE LOPEZ ROJAS, reclamando las siguientes prestaciones: a). La declaración por sentencia definitiva de que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: PREDIO FRACCIÓN 109, POLÍGONO 4, PREDIO EL LLANO, MANZANA 7, LOTE 3, COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.18 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 2, AL ESTE: 8.60 metros cuadrados con cerrada Ignacio Zaragoza, AL SUR: 14.00 metros con lote 4, AL OESTE: 8.57 metros con lote 17, b.) La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que se pronuncie y cause ejecutoria ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en la PARTIDA NUMERO 88, DEL VOLUMEN 1454, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00236929, misma que aparece a favor de el C. GUADALUPE LÓPEZ ROJAS. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 13 de septiembre de 1993, la actora adquirió mediante compraventa con la hoy demandada el inmueble descrito con antelación, lo que acredita con el contrato que anexa a la demanda. 2.- Desde el momento que la actora adquirió el inmueble materia del presente juicio le hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble, realizando las reparaciones y mejoras necesarias para mantenerlo en excelente estado, razón por la cual dicho inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. 3.- Manifestando la actora que realizo el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, por lo que a la fecha se encuentra al corriente de los pagos de impuesto predial y del pago del suministro de agua, acreditándolo con la documentación que anexa a la demanda. 4.- Bajo ese orden de ideas y toda vez que a pesar de múltiples intentos por hacerse de un título de propiedad ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO perteneciente a este Distrito Judicial, no ha sido posible obtenerlo, por lo que se ve en la necesidad de hacer el trámite del juicio correspondiente, derivado de lo anterior cita de apoyo la tesis jurisprudencial identificada como TESIS: I.4o.C. J/30, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO VI, SEGUNDA PARTE-1, JULIO-DICIEMBRE DE 1990, OCTAVA ÉPOCA, PAG. 385, 224820, 17 DE 19, JURISPRUDENCIA (CIVIL) SUPERADA POR CONTRADICCIÓN.

Emplácese a GUADALUPE LOPEZ ROJAS, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconvencional entablada en su contra mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá de estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide en fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4636-BIS.-6, 17 y 26 agosto.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 675703/02/2021, El o la (los) C. VERÓNICA ÁLVAREZ VALADEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Carretera a Santa Ana No. 150, Colonia Francisco I. Madero Sección 20; Municipio de Nicolás Romero, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 metros y linda con propiedad privada, Al Sur: 19.00 metros y linda con Antonio Ponce, Al Oriente: 7.35 metros y linda con Cerrada Presidente Juárez, Al Poniente: 7.45 metros y lindan con Calle Carretera a Santa Ana. Con una superficie aproximada de: 141.55 M2 (ciento cuarenta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 30 de Julio del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

121-A1.- 3, 6 y 11 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 675803/03/2021, El o la (los) C. IRENE CAMPOS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Guadalupe # 34, colonia El Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.40 mts colindando con calle Guadalupe, Al Sur: 10.32 mts colindando con José Valentín Lozano Rocha, Poniente: 16.35 mts colindando con Ma. Del Rosario Arriaga, Al Oriente: 17.55 mts con Eufemio Villanueva Jiménez. Con una superficie aproximada de: 181.46 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla Estado de México a 03 de agosto del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4631.-6, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 286062/12/2021; LA C. MARÍA CRISTINA SAGRERO REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO S/N, DEL PREDIO DENOMINADO SIN DENOMINACIÓN, LOTE NUMERO S/N, TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NÚMERO S/N, DE LA CALLE MANANTIALES, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: 10.00 MTS AL NORTE CON CALLE MANANTIALES; 10.00 MTS AL SUR CON IGNACIO LEYVA VILLA; 14.00 MTS AL ORIENTE CON GERARDO LEYVA VILLA; 14.00 MTS AL PONIENTE CON IGNACIO LEYVA VILLA. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JUNIO DEL 2021.- “REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO”, M. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4596.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 287024/13/2021; EL C. ALBERTO PASCUA SOLEDAD, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 11, RIO FRIO DE JUÁREZ MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.70 METROS CON JOSÉ DURAN SALAS TRINIDAD; AL SUR: 13.70 METROS CON JUSTO PASCUA SOLEDAD; AL ORIENTE: 21.30 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 21.30 METROS CON BERNARDO JORGE GUERRERO ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 290.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JUNIO DEL 2021.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4596.-6, 11 y 16 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 302087/14/2021, EL C. JOSE MANUEL LOPEZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO DE SAN LORENZO, DENOMINADO "TLAIXCO", CALLE ALTAVISTA, MANZANA 1, LOTE 8, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56340. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 2; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 7. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 16 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 299252/09/2021, EL C. MELECIO PEREZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR BRISA MATEOS PEREZ; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR JOSE BUENDIA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR JOSE BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 303770/16/2021, EL C. JOSE VICTORIANO VIVAS ROQUE, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN BARRIO DE XOCHIACA DENOMINADO "TLAIXCO", DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON PAULA RUIZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON CRESENCIO CANTO; AL PONIENTE: 9.70 METROS CON CALLE LINDAVISTA. Con una superficie aproximada de: 194.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 303769/15/2021, La C. REYNA MEJIA ALANIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL LOTE No. 8 MZ 3A, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 9; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE No. 7; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 304423/19/2021, El C. ANTONIO REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE EDIFICADO EN EL PREDIO UBICADO EN LOTE 55 DE LA MANZANA 1 DE LA CALLE PINO EN LA COLONIA SAN LORENZO CHIMALHUACÁN, FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "XALTIPAC", 1ro, UBICADO EN SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 54; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 56; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PINO; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 26. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 303772/17/2021, El C. HUGO MARQUEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO (ACUITIAP), UBICADO EN CALLE LAUREL DE LA COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.04 METROS COLINDA CON AV. ARENAL; AL SUR: 10.04 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SAN FRANCISCO. Con una superficie aproximada de: 110.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 304422/18/2021, El C. EMILIO YAÑEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO "1", DE LA CALLE 4 CIENEGAS, DE TEQUESQUINAHUAC SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL PREDIO DENOMINADO TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 15 M "1"; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE 4 CIENEGAS; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 6 MZ. "1"; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 MZ. "1". Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 300898/12/2021, LA C. JULIA DAMIAN MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPAPATLALCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CHABACANO, LOTE 32, MANZANA 2, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALES EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON VIRJILIO RODRIJEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHABACANO; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON SANDRA LUZ MENDOZA; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 300524/11/2021, LA C. JULIA DAMIAN MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPAPATLALCO", EL TERRENO NUMERO 50, DE LA MANZANA NUMERO 03, DE LA CALLE CHABACANO, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHABACANO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 63; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 49; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 51. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**"JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA,** titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **trece mil seiscientos ochenta y siete,** de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud del señor **ROGELIO FLORES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO** y el señor **IGOR ROGELIO FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA,** en la sucesión de la señora **MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,** se hizo constar la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la mencionada señora.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señor **ROGELIO FLORES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO** y el señor **IGOR ROGELIO FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA,** quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por aceptada la herencia en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.**

Metepec, Estado de México, a 23 de Julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

4337.-27 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**"JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA,** titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **Número trece mil quinientos noventa y dos,** de fecha dos de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de la señora **MARÍA ALMA DÍAZ FARRERA** se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN FARRERA RAMOS.**

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora **MARÍA ALMA DÍAZ FARRERA,** como heredera de la autora de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN FARRERA RAMOS.**

Metepec, Estado de México, a 7 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

4338.-27 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."----------

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2802** firmada con fecha 9 de julio del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JAIME RAMÓN VERA ZENTENO**, que otorgó la señora **CELIA VÁZQUEZ FONCECA,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JAIME ALEJANDRO** y **GUSTAVO** ambos de apellidos **VERA VÁZQUEZ,** en su carácter de descendientes en línea recta.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de julio de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

71-A1.-27 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."----------

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2780** firmada con fecha 1º de julio del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAÚL RIZO GONZÁLEZ**, que otorgó la señora **PATRICIA JACINTO LÓPEZ** compareciendo en su calidad de cónyuge supérstite.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 1º de julio de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

72-A1.-27 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,** en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 69,955 del Volumen Ordinario 1875 del Protocolo a mi cargo, con fecha quince de julio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MIGUEL NAVARRO CASTILLO,** por los señores **GRACIELA SOTO CERÓN, GABRIELA DEL CARMEN NAVARRO SOTO** y **MIGUEL ARTURO NAVARRO SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado, respectivamente y como presuntos herederos del de cujus.

Toluca, Méx., 16 de Julio de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4347.-28 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 19 de julio del 2021.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **29,684** asentada en el volumen ordinario **700** del protocolo a mi cargo, con fecha 04 de junio del año 2021, se radicó en esta Notaría la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO PÉREZ VILLANUEVA**, que otorgan los señores **MARÍA ELENA HERRERA GONZÁLEZ, BERENICE ELENA PÉREZ HERRERA y JOSÉ LUIS PÉREZ HERRERA**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4354.-28 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO**
**SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 02 de agosto de 2021.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL,** titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 9479,** de fecha **23 de julio de 2021**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes** del de cujus, señor **MAXIMILIANO MORENO BARRERA,** quien tuvo su último domicilio en Calle Nicolás Bravo número doscientos veintiséis, Colonia Centro, código postal cincuenta mil seiscientos cuarenta, en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de los señores **DALAI VIANNEY GARDUÑO MORENO** y **DANTE JAVIER MORENO PACHECO,** en su calidad de legataria y heredero y albacea, respectivamente, en la sucesión antes mencioanda.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

4600.-6 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO**
**SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 02 de agosto de 2021.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL,** titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 9464,** de fecha **20 de julio de 2021**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes** del de cujus, señor **AURELIO VARGAS ARRIAGA,** quien tuvo su último domicilio en La Localidad San Miguel del Centro sin número, Localidad de San Miguel del Centro, código postal cincuenta mil seiscientos ochenta y dos, en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de los señores **MARÍA CONCEPCIÓN RUIZ ARRIAGA (quien también acostumbra a usar los nombres de CONCEPCIÓN RUIZ, CONSEPCIÓN RUIZ, MA. CONCEPCIÓN RUIZ y MA. CONSEPCIÓN RUIZ), MA GUADALUPE VARGAS RUIZ, MARÍA DEL CARMEN VARGAS RUIZ, MARÍA TRINIDAD VARGAS RUIZ, FRANCISCA VARGAS RUIZ, ROSA VARGAS RUIZ, MA DEL SOCORRO VARGAS RUIZ, ELIDIA VARGAS RUIZ, CONSTANTINO VARGAS RUIZ E ISMAEL VARGAS RUIZ,** en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencioanda.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

4601.-6 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO**
**SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 02 de agosto de 2021.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL,** titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 9453,** de fecha **19 de julio de 2021**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes** del de cujus, señor **JOSÉ ESTRADA ESQUIVEL,** quien tuvo su último domicilio en Calle Dieciséis de Septiembre número sesenta, Colonia Centro, código postal cincuenta y cuatro mil doscientos, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, a solicitud de la señora **MARÍA CELIA ESQUIVEL ROJO,** en su calidad de presunta heredera en la sucesión antes mencioanda.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

4602.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**
**A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **once mil treinta y uno** (11,031) del volumen **quinientos setenta y uno** (571), de fecha **dos** (2) de **agosto** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **YOLANDA OSORIO VELÁZQUEZ** (quien en vida también acostumbraba usar indistintamente los nombres de **MARÍA YOLANDA OSORIO VELÁZQUEZ** y **MARÍA YOLANDA OSORIO VELÁSQUEZ**), a petición de **FERNANDO SÁNCHEZ OSORIO** y **CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

**a)** Que la autora de la sucesión falleció el diecinueve (19) de septiembre del año mil novecientos ochenta (1980), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

**b)** Que **FERNANDO SÁNCHEZ OSORIO** y **CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

**c)** Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 02 de agosto del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4604.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5615 CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE,** del Volumen **103 CIENTO TRES,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintisiete de julio del 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO VALDÉS DÍAZ**; por medio de la cual **JULIA ARELLANES FERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, **MÁRIA DANIELA VALDÉS ARELLANES, MICHELL PAULINA VALDÉS ARELLANES, MARIEL TEODORA VALDÉS ARELLANES** y **MARÍA FERNANDA VALDÉS ARELLANES, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO,** en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, julio 2021.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4606.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 05 Julio del año 2021.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 20,552, del Volumen 348, de fecha primero de julio del año 2021, se radico en esta notaria L**A RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **LORENZO GARCÍA ESCALONA;** Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor **LORENZO GARCÍA ESCALONA,** por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor **LORENZO GARCÍA ESCALONA,** a su esposa **REBECA ÁLVAREZ LUCIANO** y a sus hijos **NOHEMÍ GARCÍA ÁLVAREZ** y **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ÁLVAREZ,** quienes aceptan dicho nombramiento; de todos los bienes presentes y futuros, que refiere el Testamento Público Abierto, otorgado por el de Cujus; Queda nombrada como **ALBACEA y EJECUTOR** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor **LORENZO GARCÍA ESCALONA,** su hija **NOHEMÍ GARCÍA ÁLVAREZ,** quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4610.-6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 02 Agosto del año 2021.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 20,567, del Volumen 351, de fecha 28 de julio del año 2021, se radicó en esta notaria **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ENRIQUE LUGO MONTERO;** Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ENRIQUE LUGO MONTERO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Las señoras **ERIKA Y MÓNICA** de apellidos **LUGO ARZATE,** en su carácter de presuntas herederas, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LUGO MONTERO**, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LUGO MONTERO**, la señora **ALICIA CONCEPCIÓN ARZATE BECERRIL,** quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto de los inmuebles descritos en la Declaración VIII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LUGO MONTERO**, la señora **ALICIA CONCEPCIÓN ARZATE BECERRIL,** quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4611.-6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATLACOMULCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 39,092 Volumen 682, de fecha 30 de junio del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HERACLIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN y MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ a solicitud de LUIS MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 29 de julio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4619.-6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 20 de julio del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,371 seis mil trescientos setenta y uno, del Volumen 093 cero noventa y tres ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 20 de julio del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria

a bienes de la señora **CONSUELO CERVANTES HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **ROSA MARÍA MEDINA CERVANTES**, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien además, manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4621.-6 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 03 de agosto del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,390 seis mil trescientos noventa, del Volumen 093 cero noventa y tres ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 28 de julio del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CANDELARIA VILLADA ROSSANO**, a solicitud de los señores **GABRIELA**, **EVERARDO** y **JOSÉ EDUARDO**, todos de apellidos **PALMA VILLADA**, así como el señor **ESTEBAN JESÚS PALMA ROSANO**, en su carácter de descendientes y cónyuge supérstite respectivamente, de la autora de la sucesión, quienes además, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4622.-6 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**
**A V I S O N O T A R I A L**

----------Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------

---------- **H A G O S A B E R** ----------

Por instrumento número **52,458** del volumen **1,142,** de fecha **29** de **junio** de **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **HÉCTOR FAUSTINO JASSO VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **CLAUDIA TERESA JASSO VILLANUEVA** y **HÉCTOR MIGUEL JASSO VILLANUEVA**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, ambos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

----------En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de julio de 2021.----------

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4623.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**
**A V I S O N O T A R I A L**

----------Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------

---------- **H A G O S A B E R** ----------

Por instrumento número **52,459** del volumen **1,142,** de fecha **29** de **junio** de **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARÍA TERESA VILLANUEVA BAZÁN**, que otorgaron los señores **CLAUDIA TERESA JASSO VILLANUEVA** y **HÉCTOR MIGUEL JASSO VILLANUEVA**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, ambos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

----------En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de julio de 2021.----------

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4624.-6 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 16,805, del volumen número 375, de fecha 29 de julio del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEÓN VILCHIS LAGUNA, a solicitud de ARACELI SÁNCHEZ NAVARRETE, en su calidad de cónyuge supérstite; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 03 de agosto del 2021.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

4628.-6 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,964; volumen 2,724; otorgada ante la fe del suscrito el 15 de junio de 2021, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de **LEONARDO ESPEJEL VEGA,** que otorgó **JOSÉ VÍCTOR ESPEJEL GÁLVEZ,** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado del de cujus, quien **DENUNCIÓ** y **RADICÓ** dicha sucesión, toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarias, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 15 de junio de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

4636.-6 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,205 libro 1,815 folio 108 DE FECHA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE**:** I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR OSCAR MARTINEZ GOMEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES ARACELI RODRIGUEZ FRIAS Y CESAR NOE MARTINEZ RODRIGUEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MITZI KAREN GARCIA MONTOYA Y SERGIO ALEJANDRO ESPINOSA SUMANO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 26 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

135-A1.- 6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,990 libro 1,820 folio 52 DE FECHA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE**:** I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA GRACIELA HERNANDEZ MARTINEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES YANETH Y RUBEN AMBOS DE APELLIDOS CORONA HERNANDEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES GERARDO ESPIRITU HERNANDEZ Y AGUSTIN RIVERA CAMACHO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 26 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

136-A1.- 6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,366 libro 1,826 folio 05 DE FECHA A LOS VEINTI DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE**:** I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MARTIN SANTILLAN DOMINGUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LA SEÑORA IRENE NOCHES DEL CASTILLO, ASISTIDA DE LAS SEÑORAS MARIA LUCERO MANZANOS GRANADOS Y WENDY BELEN ESPINOZA PONCE dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 02 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

137-A1.- 6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,293 libro 1,813 folio 136 DE FECHA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE**:** I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MARCO ANTONIO DANELL ESPINOSA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES RODRIGO, OSCAR Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS DANELL MORAN Y LA SEÑORA LAURA SALOME MORAN VARGAS, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES IRMA INOCENTE PLANCARTE GONZALEZ Y ESTEBAN ANDRES ROMERO CARDENAS dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiocho días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

138-A1.- 6 y 17 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 133718, de fecha 07 de mayo del año 2021, ROCIO FABIOLA TORNERO PEREZ y AMPARO BERENICE TORNERO PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de AMPARO PEREZ CAMPOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

140-A1.- 6 y 17 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de julio de 2021.

Que en fecha 06 de julio de 2021, la señora NEREIDA AZAMAR REYES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 37 de la manzana 111, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,128.00 metros cuadrados y linda, - - - - AL NOROESTE: 20.00 mts., con lote 1; - - - - -AL NORESTE: 55.30 mts.; con lote 38; - - - - AL SURESTE: 20.00 mts., con Cerrada de Saint Moritz; - - - - - AL SUROESTE: 58.25 mts., con lote 36.- - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

120-A1.- 3, 6 y 11 agosto.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2021.

Que en fecha 28 de mayo de 2021, el señor Juan Roberto Pitman Romero, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 827, volumen 263, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote 5 (CINCO) de la manzana 1 (UNO) del Fraccionamiento “Lomas de la Palmas”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente Calle Retorno Fuente Portal de las Flores número 12, Lote 5 (CINCO) de la manzana 1 (UNO) del Fraccionamiento “Lomas de la Palmas”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - - - con la superficie de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS,- - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - - N.– 13.00 con Propiedad Particular, - - - - S.– 13.00 con retorno de la Fuente Portal de las Flores, - - - - -E.– 20.00 con lote 5-A, - - - - O.– 20.00 con lote 4-C; - - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - - -
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

4632.-6, 11 y 16 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. HUGO ARTURO RODRIGUEZ JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1048/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 124, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN TERCERA C MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

25-B1.-3, 6 y 11 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020, LA **C. AMALIA PINTO GUADALUPE**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 713, DEL VOLUMEN 1552, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE FEBRERO DE 2004, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO N, MODULO XII, UBICADO EN PASEO DEL FERROCARIL NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IXTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION 65.95 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SURESTE EN: 7.62 M. CON VACIO A AREA COMUN, EN 0.75 M. CON VACIO A AREA COMUN; AL NOROESTE EN 6.19 M CON VACIO A AREA COMUN Y 3.245 M. CON VESTIBULO Y ESCALERA COMUN; AL NORESTE EN 5.99 M. CON DEPARTAMENTO 402, 2.375 M. CON VACIO A AREA COMUN, AL SUROESTE EN 3.06 M. CON VACIO A AREA COMUN, 6.25 M. CON EDIFICIO M Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JAVIER BALDERAS GALVAN, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

139-A1.- 6, 11 y 16 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA LICENCIADA YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 132 Volumen 98 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de abril de 1968, mediante folio de presentación No. 83/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,972, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALEMAN TORTOLERO NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HACE CONSTAR. A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, SUBSITUCION DE DEUDOR, LA AMPLIACION DE MUTUO E HIPOTECA, ASI COMO MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SEÑOR DON JUAN MANUEL SALCEDO ASUNSOLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA “COSNTRUCTORA CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA” Y ESTA ULTINMA POR SU PROPIO DERECHO REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO RECAMIER MONTES, EN LO SUCESIVO LAS VENDEDORAS, DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR JOSE LUIS PEREZ TEJADA MONTELONGO EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR, ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA JENNY DURAN DE MARIA DE PEREZ TEJADA. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LA CASA NUMERO 11 DE LA CALLE FUENTE GRANDE, LOTE 17 DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO FUENTE DE SAN CRITOBAL, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.
AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 18.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE FUENTE GRANDE.
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4634.-6, 11 y 16 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. JULITA MARTHA SANVICENTE PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 716 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 940/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE**.** EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 16, MANZANA 27, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 15.
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 17.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE IRLISH.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 716 Y EN EL LEGAJO LA 714.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la ley Registral para el Estado de México. A 19 abril de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C .P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

133-A1.- 6, 11 y 16 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL LIC. DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 430 Volumen 1326, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1995, mediante folio de presentación No. 791/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 264,389 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA: "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES" S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE 30 CONDOMINIOS HORIZONTALES, DE VIVIENDAS NUMERADAS DEL 25 AL 54 SOBRE LOS LOTES 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58 RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES 2 Y 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D" A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMA PARTE DEL "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA "RANCHO LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, RESULTANDO DIFERENTES NUMEROS DE VIVIENDAS, DENTRO DE LOS CUALES SE ECUENTRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY REGISTRAL SE CREARA TANTOS FOLIOS COMO SEA NECESARIO, TENIENDO COMO FOLIO PRINCIPAL EL PRESENTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LA VIVIENDA 28 DEL CONDOMINIO 38, NUMERO OFICIAL 42, DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, LOTE 41, MANZANA “D”, COLONIA RANCHO LA PALMA III, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
PLANTA BAJA:
AL NORTE: EN 8.50 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 27.
AL SUR: EN 8.50 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 29.
AL ESTE: EN 4.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL OESTE: EN 4.00 M. CON AREA COMUN (ACCESO)
ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.
PLANTA ALTA:
AL NORTE: EN 6.40 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 27 Y 2.10 M. CON VACIO A AREA JARDINADA VIV. 27.
AL SUR: EN 8.50 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 29.
AL ESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A SU PROPIA AREA JARDINADA.
AL OESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A AREA COMUN.
ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.
SUPERFICIE 54.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de julio de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

134-A1.- 6, 11 y 16 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. PEDRO VILLAGOMEZ ROSAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 234 Volumen 740 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 2021, mediante folio de presentación No. 1430/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 3,908, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1985, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. OPERACIÓN: LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE EN DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNETAD FORMALIZAN "INMOBILIARIA VAIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E "IMPULSORA VAIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE AMBAS REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO RAFAEL GUZMAN GARDUÑO Y DOCTORA LILIA CHAVEZ DIAZ.- A EFECTO DE CONSTITUIR REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DUPLEX SOLO SOBRE SESENTA Y SEIS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: NUMERO OFICIAL 25-B, LOTE 28 MANZANA II DEL UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 22, DE LA SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CASA 25-A.
AL SUR: EN 10.00 MTS. CON CASA 27-A.
AL ORIENTE: EN 3.50 MTS. CON AREA COMUN.
AL PONIENTE: EN 3.50 MTS. CON PATIO DE SERVICIO.
SUPERFICIE DE: 35.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

34-B1.-6, 11 y 16 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**EDICTO**

**LAURA LEON SANCHEZ RHON, ARMANDO MEDINA FERNANDEZ, JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS BERNAL LARA, CRISTO SERGIO GARCIA MILLAN, DAVID LOZANO VEGA, MARIA DEL CARMEN GARCIA AGUILERA, MARIO SANCHEZ JIMENEZ, JUAN JOSE SANCHEZ PELAEZ, VICTOR JESUS SAUZA DOMINGUEZ, EDITH GALVAN IBAÑEZ, YOLANDA MAYEN LUGO, TOMAS ANASTACIO GONZALEZ TRENADO, GILBERTO ROSAS MORENO, RICARDO ARRIOLA SOTELO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MIRANDA, UBALDO GUTIERREZ SANCHEZ Y RAMON RODRIGUEZ SOLACHE.**

**En su carácter de terceros interesados en los autos de los juicios administrativos números 242/2015, 244/2015 y 269/2015 Acumulados.**

En cumplimiento a lo ordenado por los acuerdos de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho y doce de mayo de dos mil veintiuno, dictado en los autos de los juicios administrativos números 242/2015, 244/2015 y 269/2015 acumulados promovidos por Marco Antonio Martínez Martínez, Juan Antonio Moreno Franco, Marco Antonio Salazar Zúñiga, y Víctor Hugo Hernández Zavala en contra del Ayuntamiento por conducto de su representante legal, Presidente Municipal, Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Todos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se llama a Laura León Sánchez Rhon, Armando Medina Fernández, Jorge Hernández Hernández, Jesús Bernal Lara, Cristo Sergio García Millán, David Lozano Vega, María Del Carmen García Aguilera, Mario Sánchez Jiménez, Juan José Sánchez Peláez, Víctor Jesús Sauza Domínguez, Edith Galván Ibáñez, Yolanda Mayen Lugo, Tomas Anastacio González Trenado, Gilberto Rosas Moreno, Ricardo Arriola Sotelo, Francisco Javier Sánchez Miranda, Ubaldo Gutiérrez Sánchez y Ramón Rodríguez Solache, en su carácter de terceros interesados. Por otra parte, se hace saber a los terceros interesados que queda a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por Marco Antonio Martínez Martínez, Juan Antonio Moreno Franco, Marco Antonio Salazar Zúñiga y Víctor Hugo Hernández Zavala, así mismo que tienen el derecho de comparecer a los juicios administrativos números 242/2015, 244/2015 y 269/2015 acumulados radicados ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO NOVENTA Y UNO, COLONIA EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO,** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrara **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** a hacer valer lo que a sus intereses estimen conveniente en relación a los actos reclamados, que tienen derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho, así mismo se requiere a los citados terceros para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por edicto se practicará señalen domicilio dentro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL RAMOS MATEO.-RÚBRICA.**

141-A1.-6 agosto.